

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO”, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES REALIZADAS A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO”, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2020, aprobó el registro como partido político local de “Futuro”.

2. REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO”. En el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se hizo requerimiento al instituto político mencionado, a efecto de que realizara diversas adecuaciones a sus documentos básicos, así como la integración de su dirigencia.

3. MANIFESTACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO” EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. El trece de octubre, Susana de la Rosa Hernández y Enrique Lugo Quezada, con el carácter de presidenta provisional y representante legal del partido político “Futuro”, respectivamente, presentaron escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 00992, en el que manifestaron que la fecha tentativa para la celebración de su asamblea sería el día veinticuatro de octubre del año en curso, por lo que una vez celebrada e instalada, se cumplimentaría el mencionado requerimiento.

4. MANIFESTACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO” EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. El veintiocho de octubre, Susana de la Rosa Hernández, ostentándose con el carácter de presidenta provisional del partido político “Futuro”, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 01099, mediante el cual informó respecto de la instalación de la nueva Comisión Ejecutiva Estatal del instituto político referido, para lo cual allegó copia simple de la Asamblea General Estatal de fecha veinticinco de octubre del año en curso; folio al que recayó el acuerdo administrativo de cuatro de noviembre y con el que se requirió al instituto político referido para que exhibiera el acta de asamblea protocolizada ante

fedatario público o exhibiera el documento idóneo del que se desprendiera la modificación a sus estatutos, de conformidad con el requerimiento realizado en el acuerdo IEPC-ACG-026/2020.

5. MANIFESTACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO” EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. El diez de noviembre, Susana de la Rosa Hernández, ostentándose como presidenta del partido político “Futuro”, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 01199, mediante el cual informó respecto de las modificaciones realizadas a los estatutos del mencionado instituto político, para lo cual allegó copia simple de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha ocho de noviembre del año en curso; folio al que recayó el acuerdo administrativo de once de noviembre, con el cual se le requirió para que allegara el acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público.

6. ASAMBLEA GENERAL ESTATAL Y PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA. El veinticuatro de noviembre, Susana de la Rosa Hernández, con el carácter de presidenta del partido político “Futuro”, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, al que correspondió el folio 01411, con el que allegó copia certificada de la escritura pública 747, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, relativa a la protocolización de la Asamblea General Estatal para la elección de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como de el acta de asamblea de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria; celebradas respectivamente, el veinticinco de octubre y el ocho de noviembre de la anualidad referida; mismas que fueron referidas en los antecedentes 4 y 5.

7. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE. El veintiocho de diciembre, Enrique Lugo Quezada, con el carácter de representante del partido político “Futuro” ante este Instituto, presentó escrito en la Oficialía de Partes al que correspondió el folio 02017, con el que allegó la escritura pública 791, en la que se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de veintinueve de noviembre, donde se aprobaron a los titulares de órganos operativos y estatutarios del partido político “Futuro”; escrito que se anexa a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

8. MANIFESTACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO” EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. El veintiocho de diciembre, Enrique Lugo Quezada, con el carácter de representante del partido político “Futuro” ante este Instituto, presentó escrito en la Oficialía de Partes al que correspondió el

folio 02018, con el que allegó la escritura pública 790, misma que es aclaratoria del instrumento notarial 747, referido en el antecedente 6 de este acuerdo, la cual contenía un error únicamente en cuanto a la integración de la dirigencia del instituto político mencionado; escrito que se anexa a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones; así como resolver sobre la pérdida del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que

postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales y municipales.

Que conforme a lo que establezcan la Constitución Federal, la ley general en la materia, la constitución local y la legislación estatal, se determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida de los partidos políticos locales, así como sus derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones en el ámbito estatal.

Lo anterior de conformidad a los artículos 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Asimismo, el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es obligación de los partidos políticos comunicar a los organismos públicos locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político; que dichas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas y que la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

IV. DE LAS MANIFESTACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO” EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. Que tal como se estableció en los antecedentes 4 y 5 de este acuerdo, el veintiocho de octubre y el diez de noviembre, ambos de dos mil veinte, Susana de la Rosa Hernández, ostentándose como presidenta del partido político “Futuro”, presentó escritos en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrados con los folios 01099 y 01199, con los cuales realizó diversas manifestaciones respecto del requerimiento que se realizó al instituto político que representa, mediante el acuerdo IEPC-ACG-026/2020, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral, el dieciocho de septiembre de dos mil veinte; folios con los que pretendió dar cumplimiento al mismo, sin embargo, al no estar protocolizadas las actas de las asambleas celebradas por el partido político “Futuro”, ante el fedatario correspondiente, se requirió de nueva cuenta para que en el momento que sucediera lo mencionado, las allegara y se acordaría lo conducente.

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, la mencionada Susana de la Rosa Hernández, allegó copia certificada de la escritura pública 747, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, relativa a la protocolización de la Asamblea General Estatal para la elección de la Comisión Ejecutiva Estatal, celebrada el veinticinco de octubre del mismo año; con lo cual se pretendió dar cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo que antecede, en lo relativo a la integración de sus órganos directivos; sin embargo, dicha escritura pública contenía un error en la cláusulas de la integración de la dirigencia.

V. DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, EN CUANTO A LA INTEGRACION DE SU ÓRGANO DIRECTIVO ESTATAL. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, es obligación de los partidos políticos locales, comunicar a este Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político, asimismo, dichas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, Enrique Lugo Quezada, con el carácter de representante del partido político "Futuro" ante este Instituto, presentó escrito en la Oficialía de Partes, al que correspondió el folio 02018 y con el que allegó la escritura pública 790, misma que es aclaratoria de la escritura pública 747, referida en el anterior considerando, la cual contenía un error únicamente en cuanto a la integración de la dirigencia del instituto político mencionado.

Aunado a lo anterior, tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el mismo veintiocho de diciembre, el mencionado Enrique Lugo Quezada, presentó diverso escrito en la Oficialía de Partes, al que correspondió el folio 02017, con el que allegó la escritura pública 791, en la que se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de veintinueve de noviembre, donde se

aprobaron a los titulares de órganos operativos y estatutarios del partido político “Futuro”.

Con base en lo anterior, y al cumplir con la normativa interna y demás disposiciones legales aplicables, la integración de los órganos directivos del partido político local “Futuro” queda como se transcribe a continuación:

CARGO	INTEGRANTE
Presidencia	Susana de la Rosa Hernández
Coordinador político territorial	Rigoberto Reyes Villalobos
Secretario ejecutivo	Aldo Partida Rodríguez
Coordinadora operativa	María José Zazueta Gaspar
Consejera política	Susana Ochoa Chavira
Consejera política	Daniela Alejandrina López López
Consejera política	Alondra Navarro Arellano
Consejero político	José Pedro Kumamoto Aguilar
Consejero político	Luis Daniel Ñíguez Jiménez
Consejero político	David Reyes Platas
Órgano de Finanzas	Jesús Chavoya Mora
Órgano de Pedagogía	Diego Arredondo Ortiz Daniela Estefanía Ayala Córdova Tania López Romero
Órgano de Transparencia	Tania Neri Gutiérrez
Órgano Independiente de Género	Érika Loyo Berinstain María Jacqueline Galavíz Ramos Zaira Fabiola Serratos López
Órgano de Justicia Intrapartidaria	Cinthia Gabriela Ramírez Fernández Raúl Ruvalcaba Mosqueda
Dirección Jurídica	Mario Alberto Silva Jiménez
Comisión de Programa y Análisis	Luis Daniel Cubría Trujillo
Dirección General de Comunicación y Contenidos	Mariana Hernández González
Órgano de Inteligencia	David Alejandro Sida Medina
Órgano de Territorio	Juan José Meza Alegría

VI. DEL CUMPLIMIENTO DEL RESTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO AL PARTIDO POLÍTICO “FUTURO”. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2020, aprobado el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, requirió al partido político “Futuro”, además de lo establecido en el anterior

considerando, para que realizara diversas modificaciones a sus documentos básicos.

Así las cosas, como se mencionó en el antecedente 6 de este acuerdo, el veinticuatro de noviembre del año en curso, Susana de la Rosa Hernández, con el carácter de presidenta del partido político “Futuro”, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 01411, con el propósito de cumplimentar lo requerido; para lo cual allegó copia certificada de la escritura pública 747, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, relativa a la protocolización de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria, celebrada el ocho de noviembre de dos mil veinte, en la que se realizaron las modificaciones solicitadas al mencionado documento, por lo que se procede a realizar el estudio, para verificar si el mencionado instituto político, dio cumplimiento respecto de lo siguiente:

- a) Lo solicitado respecto de las omisiones estatutarias relacionadas con las reformas publicadas el uno de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, mediante el decreto número 27923/LXII/20, que reformaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como otros tantos que reforman y adicionan varios artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley De Responsabilidades Políticas y Administrativas, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y de la Ley Orgánica de la Fiscalía; con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, todas ellas del Estado de Jalisco.
- b) Respecto del artículo 39, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, omitieron especificar los plazos en las etapas de los mecanismos alternativos de solución de controversias internas y remitieron a un reglamento y un protocolo internos de actuación.

En cuanto al inciso a), el partido político “Futuro”, cumple con lo requerido, según se desprende del Título IV que contiene el Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género, del artículo 80 al 141 de sus estatutos.

En relación con lo solicitado en el inciso b), cumplen con lo establecido en los artículos 14, 21 a 23 y 25 a 34 de sus estatutos.

Así las cosas, en términos del artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de las modificaciones realizadas por el partido político “Futuro”, se declara la procedencia constitucional y legal de las mismas.

Por lo anterior, se propone al Consejo General la aprobación de la integración del órgano directivo estatal del partido político “Futuro”, así como la modificación de sus estatutos, al estar calificados de constitucionales y legales.

Finalmente, agréguese los folios 01411, 1217 y 1218, referidos en los antecedentes 6, 7 y 8, como anexos de este acuerdo, formando parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del órgano directivo estatal del partido político “Futuro” y la modificación de sus estatutos, en términos de los considerandos V y VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría ejecutiva realice el análisis de la conducta desplegada por el partido político “Futuro”, al dar cumplimiento al requerimiento que le fue realizado para que efectuará adecuaciones a sus documentos básicos, así como la integración de su dirigencia; y en su caso determine la procedencia del inicio de un procedimiento sancionador.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo al partido político local denominado “Futuro”.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

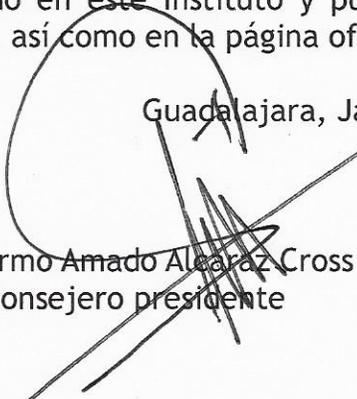
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico

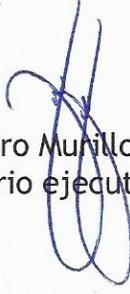


IEPC-ACG-002/2021

registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

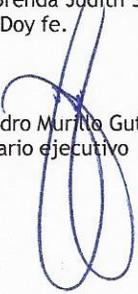
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo



0 1 4 1 1 2020 NOV 24 14:31

Presidencia de Futuro

PF:0008/2020

Asunto: Se proporcionan documentos
Guadalajara, Jalisco, al 20 de noviembre del 2020

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Secretaría Ejecutiva
Presente.

La suscrita, Susana de la Rosa Hernández, Presidenta del partido político local del Estado de Jalisco, Futuro, comparezco respetuosamente por medio del presente a proporcionar al Instituto copias certificadas de las actas de asamblea protocolizadas ante fedatario público de las asambleas de 25 de octubre y 8 de noviembre del año en curso, a efecto de tener por cumplido lo ordenado por el Consejo General del Instituto en el acuerdo IEPC-ACG-026/2020 del 18 de septiembre de este año y al mismo sentido a lo requerido en el oficio 1195/2020 de la Secretaría Ejecutiva, ya que como previamente se señaló en el oficio presentado por Futuro en la oficialía de partes el día 17 de noviembre, nos encontrábamos a espera de entrega de los documentos por parte de la Notaría.

En ese sentido, me permito acompañar al presente escrito, copias certificadas de las actas de asamblea protocolizadas.

Sin mayor particular por externar solicito:

Primero. Se me tenga presentado el presente escrito en tiempo y forma.

Segundo. Se tenga por cumplido lo ordenado en el acuerdo IEPC-ACG-026/2020.

Le envío cordial saludo y quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Susana de la Rosa Hernández
Presidenta de Futuro

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 747 SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE-----

TOMO: III TERCERO. -----

LIBRO: 7 SIETE -----

FOLIOS DEL 5284 CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO AL 5308 CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO. -----

==== En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día **23 veintitrés** del mes de noviembre del **2020 dos mil veinte**, el suscrito Licenciado **JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ**, Notario Público número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, compareció **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** quien me solicita llevar a cabo la protocolización de la **Asamblea General Estatal para la Elección de la Comisión Ejecutiva Estatal**, celebrada con fecha **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte**, y el **Acta de Asamblea de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria** celebrada con fecha **8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte**, ambas del referido partido político, por lo que no existiendo impedimento legal alguno al suscrito notario, el compareciente hace las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

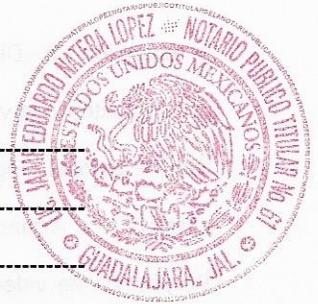
==== I.- Que comparece en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, a protocolizar las actas de asamblea general estatal de dicho partido celebradas el día **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte** y **8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte**. -----

==== II.- Que la compareciente me presenta un ejemplar de las Actas de Asamblea General, mismas que a la letra dicen: -----

----- **ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN** -----

----- De fecha **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte**-----

---- "FUTURO.- En Guadalajara, Jalisco a 25 de octubre 2020.- FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO ASAMBLEA GENERAL ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 43 inciso a) y 70 inciso F) de la Ley General de Partidos Políticos, así como de los artículos 35, 35, 36, 37, 38, 39 y 41, así como el título V en sus artículos primero, segundo y tercero transitorios, todos ellos de los estatutos aprobados en la Asamblea Estatal Constitutiva de Futuro, celebrada para la constitución de este partido político local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a los treinta días del año 2020, llevamos a cabo esta primera asamblea general estatal con el objeto de elegir a la Comisión ejecutiva estatal del Partido, en el domicilio Libertad 1840, Colonia Americana, del Municipio Guadalajara, del Estado de Jalisco, conforme al siguiente ORDEL DEL DIA.-.- Bienvenida a



la asamblea.- 2.- Discursos de aspirantes a ocupar cargos de la Comisión ejecutiva estatal.- 3.- Contexto de la votación.- 4.- Confirmación del quórum de la asamblea.-5.- Votación de la lista de perfiles elegibles.- 6.- Explicación del proceso de votación de la Comisión Ejecutiva estatal.- 7.- Arranque del proceso de votación de la Comisión Ejecutiva estatal.- 8.- Proyección de videos de mensajes de apoyo de actores aliados.- 9.- Discurso de militante invitado.- 10.- Proyección de video "Tomar partido por el futuro".- 11.- Cierre del proceso de votación.- 12.- Manifestación de los resultados de la votación de la dirigencia elegida por la asamblea.- 13.- Toma de protesta de la Comisión ejecutiva Estatal.- 14.- Discurso de cierre de la presidencia del Partido y cierre de la Asamblea.- Se asienta en la presente acta, con base en el artículo 39 de los estatutos de Futuro, que siendo las 18.00 horas se dio inicio en tercera convocatoria a la primera asamblea general estatal de Futuro.- contando para tal efecto con un quórum de 56 personas delegadas municipales o suplentes que se han identificado con su credencial para votar con fotografía o una identificación oficial vigente, verificando su estatus de delegadas municipales o suplentes.- Que para el desahogo del punto 1 del orden del día se eligió a Tania Romero López y Mauricio Mextli Hernández Ramírez para que en su carácter de maestros de ceremonias conduzcan el desahogo de los puntos del orden del día.- que para el desahogo del punto 2 del orden del día, participó un total de dieciséis aspirantes a integrar la comisión Ejecutiva Estatal.- Que para el desahogo del punto 3 del orden del día, se asienta en el acta que los maestros de ceremonias dieron contesto sobre la votación de la Comisión ejecutiva Estatal.- Que para el desahogo del punto 4 del orden del día Cristóbal Álvarez Palomar y Mariana Hernández González, integrantes del Comité Especial designado por el consejo político provisional para la elección de la Comisión Ejecutiva estatal, y en carácter de moderador y escrutadora, tomaron lista y se confirma el número de 56 delegados o suplentes asistentes. Se anexa lista de asistencia que forma parte integrante del presente documento, marcado como Anexo 1.- Que para el desahogo del punto 5 del orden del día se presentó y se sometió a voto para su aprobación la propuesta de lista de elegibles conformada por:- Susana de la rosa Hernández, para la presidencia del Partido.- Rigoberto reyes Villalobos, para coordinación.- Aldo Partida Rodríguez, para la Secretaría ejecutiva.- María José Zazueta Gaspar, para la coordinación operativa.- Daniela Alejandrina López López para ocupar un asiento del consejo político.- Livier Sandoval Muñoz, para ocupar un asiento del consejo político.- David reyes Playa, para ocupar un asiento del consejo político.- José Pedro Kumamoto Aguilar para ocupar un asiento del consejo Político.- Susana Ochoa Chavira para ocupar un asiento del consejo político.- Jeanai Ezequiel Trujillo Dueñas para ocupar un asiento del consejo político.- Zayra Fabiola serratos López, para ocupar un asiento del consejo político.- Enrique Lugo Quezada, para ocupar un asiento del consejo político.- Mariana Casillas Guerrero, para ocupar un asiento del consejo político.- Luis Daniel Íñiguez Jiménez para ocupar un asiento del consejo político.- Alondra Navarro Arellano, para ocupar un asiento del consejo político.- Juan de





Dios Ruvalcaba, para ocupar un asiento del consejo político.- La lista de elegibles fue aprobada, con un total de 33 votos a favor y 19 en contra.- Que para el desahogo del punto 6 se asienta en el acta que Cristóbal Álvarez Palomar, integrante del Comité Especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de la Comisión Ejecutiva estatal, en carácter de moderador, repitió la explicación del procedimiento de votación previamente comunicada a las delegaciones y suplencias.- Que para el desahogo del punto 7 de la orden del día inició el proceso de votación, con Mariana Hernández González, integrante del Comité Especial Estatal, como escrutadora.- Que para el desahogo de los puntos 8, 9 y 10 del orden del día, los maestros de ceremonias presentaron los videos y el discurso del militante invitado Feliciano Velasco.- Que el desahogo conforme al punto 11 del orden del día, la votación de la Comisión Ejecutiva.- Que se desahogó conforme al punto 12 del orden del día, el conteo de votos para elegir a la Comisión ejecutiva Estatal, teniendo como resultado final el siguiente número de votos.- SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ y RIGOBERTO REYES VILLALOBOS 56.- ALDO PARTIDA RODRÍGUEZ y MARIAJOSÉ ZAZUETA 54.- DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ 38.- LIVIER SANDOVAL MUÑOZ 4.- DAVIS REYES PLAYA 38, JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR 54.- SUSANA OCHOA CHAVIRA 54.- JAENAI EZEQUIEL TRUJILLO DUEÑAS 8.- ZAYRA FABIOLA SERRATOS LÓPEZ 19.- ENRIQUE LUGO QUEZADA 12.- MARIANA CASILLAS GUERRERO 14.- LUIS DANIEL ÍÑIGUEZ JIMÉNEZ 37.- ALONDRA NAVARRO ARELLANO 44.- JUAN DE DIOS RUVALCABA 13.- Votos en abstención 2.- de 56 cada uno posibles.- Que conforme al punto 13 del orden del día se declara la elección de SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ, a como la presidenta del Partido a RIGOBERTO REYES VILLALOBOS, como coordinación política territorial, a ALDO PARTIDA RODRIGUEZ, como secretaria ejecutiva MARIAJOSE ZAZUETA GASPAS como Coordinación operativa y a JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, SUSANA OCHOA CHAVIRA, ALONDRA NAVARRO ARELLANO, DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ, DAVID REYES PLATA Y LUIS DANIEL ÍÑIGUEZ JIMENEZ, como integrantes del consejo Político quienes toman protesta del cargo manifestando en voz alta, ante la asamblea "Yo nombre de la persona protesto y acepto el cargo conferido y me comprometo a cumplir y hacer cumplir mi mandato con apego a la constitución política general del estado de Jalisco, y las leyes que de estas emanan, así como de los documentos básicos del Futuro, partido político local de Jalisco.- Que para el desahogo del punto 14 de la orden del día, la presidencia del partido dio discurso de cierre.- en virtud de lo anterior, se reportan las siguientes indicaciones Por fallas técnicas en la plataforma zoom fue imposible seguir el modelo de votación nominal en sala alterna secreta, por lo cual el moderador preguntó a la asamblea y a los aspirantes si existía alguna objeción con llevar el método de votación nominal tradicional ahí mismo en zoom. La asamblea unánimemente decidió aceptar el método de votación nominal tradicional, así como los aspirantes que también aceptaron unánimemente la modificación. Siendo las 9:56 p.m del día 25 de octubre del



2020.- se da por concluida esta primera asamblea municipal.- firman.- Cristóbal Álvarez Palomar Comité especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de la Comisión Ejecutiva Estatal.- Mariana Hernández González, Comité especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de la comisión Ejecutiva Estatal.- Nombre SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ.- PRESIDENCIA.- RIGOBERTO REYES VILLALOBOS.-COORDINACION POLITICA TERRITORIAL.- ALDO PARTIDA RODRIGUEZ. Secretaria Ejecutiva,- Mariajosé Zazueta Gaspar.- Secretaria Ejecutiva.- Susana Ochoa Chavira.- integrante del Consejo Político.- Jose Pedro Kumamoto Aguilar.- Integrante del consejo Político.- Daniela Alejandrina López López.- Alondra Navarro Arellano.- Integrante del Consejo Político.- Luis Daniel Iñiguez Jiménez Integrante del consejo Político.- GABRIELA Gpe. Ramos Ortega. Observador del proceso, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- firmas rubricas ilegibles".-----

----- De fecha 8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte-----

---- "FUTURO.- Guadalajara, Jalisco a 08 de noviembre del 2020.- FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO.- ACTA DE LA PRIEMRA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINRIA DEL 08 DE NOVIEMBRE 2020- De conformidad a los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de nuestros estatutos, se llevó a cabo la Asamblea Estatal General Estatal el día domingo 8 de noviembre del 2020, iniciando en tercera convocatoria a las 17:30 horas. Misma que se convocó con la finalidad de aprobar las modificaciones estatutarias señaladas en cumplimiento al puto tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco IEPC-ACG-0026/020 del 18 de septiembre del 2020.- En atención a la emergencia sanitaria del sars-cov2, la asamblea se celebró en formato virtual por la plataforma Zoom. Para garantizar la identidad de las delegadas y delegados, para su participación en este asamblea general estatal, se remitió de forma personal el hipervínculo y medios de enlace o conexión a las plataformas en cuestión.- En la PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL 08 DE NOVIEMBRE 2020 se desahogaron los siguientes puntos del ORDEL DEL DIA.- 1. Bienvenida a la asamblea.- 2. Registro de delagadas y delegados asistentes.- 3. Llamada de asistencia en primera convocatoria.- 4. Mensaje de la Comisión Ejecutiva Estatal por su Presidenta.- 5.- Cierre de registro de delgadas y delegados.- 6.- Listado de asistencia, declaración de quórum e instalación de la asamblea general estatal.- 7. Lectura y aprobación del orden del día.- 8. Explicación de motivos para la modificación a los documentos básicos.- 9. Presentación de proyecto de modificaciones a los Estatutos de Futuro.- 10. Espacio de dudas, aclaraciones y sugerencias para delegadas y delegados.- 11. Explicación del mecanismo de votación.- 12.- Revisión de proyecto.- 13.- Votación de delegadas y delegados para la modificación a los documentos básicos de Futuro.- 14. Revisión final y aprobación del proyecto que modifica los estatutos de Futuro.- 15. Discurso final y agradecimientos.- 16. Clausura de la asamblea.- Punto PRIMERO. La presidenta del partido, Susana de la Rosa Hernández llevó a vabo el



mensaje de bienvenida y verificó el quorum en primera y segunda convocatoria, el cual no fue alcanzado, por lo cual, en tercera convocatoria y siendo las 17:30, se dio inicio a la Asamblea General Estatal, en su primer sesión extraordinaria, de conformidad al artículo 39, vigente en ese momento, de nuestros estatutos, que a la letra dispone: Artículo 39, vigente en ese momento, de nuestros estatutos, que a la letra dispone: "Artículo 39. Para que la asamblea sesione, el quórum necesario se considerará un mínimo de 50% de delegadas o delegados y los acuerdos de asamblea requerirían una mayoría simple. Si en una primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará inmediatamente después a una segunda, sin embargo, si después de dos convocatorias no se logra obtener el quórum legal esta se instalará válidamente con las personas asistentes treintaminutos después de la hora señalada en segunda convocatoria.", tal y como se encuentra regulado y en los términos de la convocatoria a la presente asamblea extraordinaria.- Punto Segundo. Con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva del partido, y de la Coordinación Operativa en funciones de mesa directiva de la asamblea, se llevó a cabo el registro de las delegadas y delegados asistentes. Encontrándose 20 delegadas y delegados presentes conforme se detalla a continuación:- 1. Acatlán de Juarez- Presente.- 2. Atengo- Presente.- 3. Cañadas de Obregón – Presente.- 4. Cocula-Presente.- 5. Encarnación de Díaz- Presente.- 6. Guadalajara-Presente. 7. Ixtlauacán de los Membrillos-Presente.- 8. Jocotepec-Presente. 9. San Martín Hidalgo-Presente.- 10. Tamazula de Gordiano-Presente.- 11. Tapalpa-Presente.- 12. Tequila-Presente.- 13. Tlajomulco-Presente.- 14. Tlaquepaque-Presente.- 15. Tonalá-Presente.- 16. Tototlán-Presente.- 17. Tuxpan-Presente.- 18. Villa Corona-Presente. 19. Zapopan-Presente.- 20. Zapotlán el Grande-Presente.- Punto tercero desahogado has su tercera convocatoria por la Presidencia.- Punto cuarto del orden del día, desahogado con la participación en uso de la voz de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, quienes se presentaron y se pusieron a la orden de la Asamblea General Estatal para el cumplimiento de su encargo otorgado en la primera sesión ordinaria de la Asamblea. General Estatal de Futuro.- Punto quinto, se cerró el registro de delegadas y delegados presentes por la mesa directiva de la asamblea.- Punto sexto del orden del día, se hizo la declaratoria formal de contar con el quórum suficiente en los términos del artículo 39 de los estatutos vigentes en ese momento.- Punto séptimo, se dio lectura al orden del día, y en votación económica se aprobó por unanimidad.- Punto octavo del orden del día. Presidente y Secretario hicieron del conocimiento de la Asamblea General Estatal de Futuro que las modificaciones propuestas responden al requerimiento realizado mediante el punto tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con número IEPC-ACG-0026/2020 del 18 de septiembre del 2020 en el que se otorgó el registro como partido político a Futuro, así como de correcciones de estilo y forma que resultaban necesarias para el entendiendo de los estatutos del partido.- Punto noveno, se presentó el documento de reformas estatutarias en atención a lo expuesto en el punto anterior del orden



del día, mismo que fue previamente circulado entre las y los delegados municipales integrantes de la asamblea, por lo que por unanimidad dispensaron su lectura.- Punto décimo, no existieron dudas, sugerencia o aclaraciones por desahogar.- Punto decimoprimer, se explicó el mecanismo de votación nominal.- Punto decimosegundo, no existieron observaciones sobre el proyecto de reformas a los estatutos por parte de delagadas o delegados presentes.- Punto decimo tercero, se llevó, por la vía nominal, la votación para la aprobación de las modificaciones estatutarias en cuestión, siendo aprobadas por unanimidad.- Punto decimocuarto del orden del día, se dio por válida la reforma estatutaria propuesta sin quedar puntos por desahogar.- Punto decimoquinto, la Presidencia dio palabras de cierre reiterando el compromiso de la Comisión Ejecutiva Estatal para la revisión constante y profunda de los estatutos del partido, de conformidad a las disposiciones recine aprobadas por la Asamblea General Estatal en su primer sesión extraordinario.- En desahogo del último punto del orden del día, siendo las 17:57 horas del día 08 de noviembre del 2020, en Guadalajara, Jalisco, y por medios virtuales de la plataforma Zoom, se dio por clausura la primera sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal de Futuro, partido político local en Jalisco.- Así lo firman y certifican, Susana de la Rosa Hernández.- Presidente.- una firma ilegible.- Aldo Partida Rodríguez.- Secretario Ejecutivo.- una firma ilegible.- Mariajosé Zazueta Gaspar.- Consejera Coordinadora Operativa.- una firma ilegible”.-

----- **REFORMA ESTATUTARIA APROBADA** -----

---- “ESTATUTOS DE FUTURO.- PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN JALISCO. -----

----- **ESTATUTOS DE FUTURO.** -----

----- **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.** -----

----- **CAPÍTULO I DEFINICIONES BÁSICAS.** -----

Artículo 1. El nombre completo y oficial del partido político es “Futuro”. Su emblema oficial es un cuadro contenedor de imagotipo y nombre, del cual emergen ramas entrelazadas de un árbol, representado mediante dos colores rectores, que dan forma y composición visual y que significan el encuentro de las personas en el Estado y que desde el suelo logran emerger para transformar su futuro por uno sin desigualdad. El logo utiliza una tipografía denominada “work sans” y siempre está en mayúsculas/minúsculas. Los colores del emblema son el salmón y el violeta oscuro, además como fondo suele utilizarse el color blanco. El logotipo guarda una relación de aspecto de 4:3.. -----

Artículo 2. Futuro se conforma y se organiza como un partido político local en el estado de Jalisco con los siguientes objetivos:-----

1. Hacer realidad una democracia colectiva y participativa, en donde las soluciones a los problemas de nuestro estado sean creadas mediante la colaboración de la mayor cantidad de personas posibles y acercando la política a las personas. -----
2. Tener una fuerte democracia interna en donde las personas afiliadas en asamblea decidan las cuestiones más importantes de la vida interna del partido para transformar el estado de





Jalisco, siempre guardando congruencia con nuestra declaración de principios. -----

3. La consagración de la participación política y social como un bien supremo a fomentar, cuidar y tutelar para romper con la fuerte tradición de decisiones opacas, simulación democrática y falsa democracia representativa que caracteriza a los partidos y órganos de gobierno existentes. -----

4. Una aplicación sistemática, coherente y pragmática de la democracia, para eliminar los vicios, sesgos y puntos ciegos de la representación política. -----

5. Una búsqueda del consenso interno, político y social como guía y principio orientador de las decisiones del partido. -----

6. La defensa de todos los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas a las que el goce de dichos derechos les ha sido negado por su condición social, económica, orientación sexual, convicción religiosa o decisión espiritual de creer o no creer o por su condición de género, o cualquier otra causa inherente a quienes son. -----

7. Proponer soluciones a los problemas del Estado en cumplimiento a los objetivos del partido y en congruencia con nuestros principios y documentos básicos. -----



Artículo 3. Futuro tiene los siguientes fundamentos:-----

1. Agrupar a personas que busquen cambiar la vida y realidad de sus comunidades, partiendo de las necesidades locales más urgentes comunicadas por la propia voz de sus habitantes, para construir demandas sociales. -----

2. Competir para ocupar puestos de elección popular para que las comunidades puedan hacer realidad las soluciones a los problemas y demandas sociales que han construido, mediante una relación benéfica de rendición de cuentas, transparencia y trabajo conjunto. -----

3. Tener candidatos y candidatas que sean los mejores y más capacitados para ocupar espacios de elección popular y representar, elegidos de entre las comunidades locales siempre que sea posible, que cuenten con un fuerte arraigo en el municipio por el cual buscar contender. -----

4. Reivindicar la idea del servicio y el deber cívico voluntario y desinteresado, buscando sumar voluntarios que puedan aportar sus conocimientos, recursos y energías a buscar construir demandas sociales y ocupar espacios de elección popular. -----

5. Crear relaciones políticas libres de subordinación, intercambios de favores o de dependencia, para hacer política en libertad y con una lógica de interés mutuo. -----

6. Ser una fuerza política honesta y directa siempre respecto de los alcances y capacidades de transformación del partido, comunicando de manera consciente que la transformación de Jalisco es un esfuerzo permanente, complejo y demanda estar en la lucha política todo el tiempo, buscando resultados sostenidos sin prometer victorias instantáneas o soluciones fáciles a problemas difíciles. -----

7. El irrestricto respeto a todas las convicciones y creencias personales de cada militante en un ambiente de respeto a la diferencia pero jamás olvidando que lo que nos une son

nuestros principios, ya que es eso lo que tenemos en común y que todo lo que hacemos como fuerza política gira alrededor de dichos principios. -----

----- CAPÍTULO II DE LA MILITANCIA DE FUTURO -----

Artículo 4. Cualquier persona que goce de la ciudadanía mexicana, con residencia legal en Jalisco declarada ante la autoridad electoral, que sea mayor de edad, que declare no ser militante en activo de ningún partido político, o renuncie a este, puede registrarse para ser afiliada a Futuro. Este registro y afiliación debe de ser de manera individual, personal, libre y sin coacción alguna y se entenderá como la expresión de afinidad y simpatía por los principios y estatutos de Futuro. -----

Artículo 5. Podrán afiliarse ordinariamente, en su lugar de residencia, las personas mexicanas que lo soliciten y cumplan con los principios de futuro, se comprometan al cumplimiento de los estatutos, y cumplan las condiciones descritas en el artículo anterior. De manera extraordinaria, aquellas personas mexicanas, que no se encuentren en su lugar de origen, previa presentación de su credencial de elector que acredite su lugar de residencia en el estado de Jalisco. Las personas podrán afiliarse con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en todo momento, mediante los formatos y procesos que la autoridad electoral establezca para tal efecto. Su afiliación sirve como ratificación de su compromiso de cumplimiento de los estatutos y principios de Futuro. -----

Artículo 6. La militancia de Futuro tienen los siguientes derechos: -----

1. Mediante su afiliación a ser parte de la asamblea municipal que le corresponda para contribuir en la creación de una democracia local directa, participativa y central para la creación de demandas políticas del partido. -----
2. Discutir, comunicar y debatir sus convicciones y puntos de vista ante todos los militantes de Futuro, en afán de intercambio y usando la búsqueda de consenso como método de diálogo. -----
3. Organizarse localmente para la defensa de los derechos de los habitantes de su territorio, especialmente para contrarrestar los efectos negativos de toda acción que sea llevada a cabo en el territorio en donde habita. -----
4. Gozar de autonomía de organización en métodos y acción política dentro de los parámetros mínimos de acción definidos por el órgano estatutario correspondiente. -----
5. Difundir mediante los métodos que consideren convenientes, siempre respetuosos, los principios, estatutos y programa de acción de Futuro. -----
6. Convocar a las demás personas habitantes de su comunidad a afiliarse y a participar en Futuro. -----
7. Participar, cuando así lo decida, en todos los procesos de democracia interna convocados por los órganos de Futuro los cuales deberán suceder en igualdad de condiciones, en equidad y con perspectiva de género. -----
8. Votar de forma directa en sus Asambleas Municipales y en forma indirecta, mediante sus





delegadas y delegados, en la Asamblea General Estatal.-----

9. Solicitar a los órganos de Futuro los recursos, formación, capacitación, documentos, métodos e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de organización política, de acuerdo a los reglamentos aplicables.-----

10. Participar en los espacios de deliberación y discusión virtual, es decir, a través de medios digitales, que para tal efecto, por mandato estatutario, la Comisión Ejecutiva Estatal debe implementar y garantizar su operación y la facilidad de acceso para toda persona afiliada.-----

11. Todos aquellos conferidos o reconocidos en la legislación aplicable, especialmente los señalados en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.-----

Artículo 7. La militancia de Futuro tienen las siguientes obligaciones:-----

1. Buscar consolidar la estructura de personas voluntarias por convicción y aumentar de forma sostenida la participación, en número de personas e intensidad de la participación en Futuro.-----

2. Difundir y circular información sobre los principios, estatutos y programa de acciones de Futuro, o en su caso del órgano interno o instancia en la que participe, para formar y proporcionar información a las demás personas afiliadas.-----

3. Participar para consolidar demandas sociales y políticas que busquen la mejora de la calidad de vida en su localidad y, disputar el poder político mediante las elecciones a puestos de elección popular que tendrán como principal objetivo cumplir las demandas sociales reconocidas mediante la actividad local de Futuro y todas aquellas que social, constitucional o convencionalmente deban ser satisfechas.-----

4. Replicar, difundir y comunicar por todos los medios posibles las comunicaciones, programas y publicaciones de Futuro.-----

5. Representar dignamente a Futuro en todas las facetas de su vida pública, teniendo una conducta social honesta, diligente y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, en especial de aquellas personas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.-----

6. Dedicar tiempo y recursos de forma voluntaria, razonable y proporcional a su situación, sin expectativa de retribución o contraprestación económica.-----

7. Cumplir con los principios, estatutos y programas de acción de Futuro.-----

8. Todas las otras obligaciones contenidas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.-----

----- **CAPÍTULO III LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y LOCAL DE FUTURO.**-----

Artículo 8. Para que todos los órganos y espacios de representación de Futuro se integren representando efectivamente la diversidad social del estado, se deberán conformar atendiendo los principios de paridad y representación de género, y llevando a cabo esfuerzos orientados a la inclusión de sectores tradicionalmente subrepresentados en la política.-----



[Handwritten signature in blue ink]

Artículo 9. A fin de garantizar los relevos en cargos de dirigencia estatal y municipal, cualquier militante que haya ocupado un puesto de dirigencia sólo podrá reelegirse para ese mismo puesto una sola vez. Nadie, bajo ninguna circunstancia, podrá ocupar dos cargos de dirigencia al mismo tiempo.-----

Artículo 10. Futuro obtendrá su financiamiento público y privado, y en su caso, autofinanciamiento, en los términos que la legislación vigente y su reglamentación dicten y el destino de esos recursos atenderá también a lo establecido por la legislación y reglamentación aplicable, siempre atendiendo los parámetros constitucionales al respecto.----

Artículo 11. En términos de financiamiento de Futuro el órgano estatutario de finanzas será auditado por el órgano interno de control para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización, contabilidad y transparencia que marca la ley. Lo anterior con el objetivo de garantizar la máxima transparencia de los ingresos y egresos del partido. La información generada se recolectará, pedirá, organizará, auditará y presentará a las instancias competentes y a la ciudadanía en general toda la información pública que la legislación vigente aplicable le dicte y cuando sea posible, oportuno y legal, de manera proactiva, así como la demás información que resulte pertinente.-----

----- **CAPÍTULO IV DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**-----

Artículo 12. En congruencia con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, los principios y estatutos de Futuro, asumimos la vía pacífica, democrática y el principio pro persona, la interpretación conforme, y los principios constitucionales y convencionales para garantizar el acceso a la justicia, como los canales de solución de controversias que pudieran llegar a generarse en la vida institucional y pública en la que se involucre este partido.

Artículo 13. Previo al formal inicio de un procedimiento disciplinario, en contra de una persona afiliada o de algún órgano del partido, se deberá propiciar, y en su caso iniciar un medio alternativo para la solución de la controversia con el propósito de eliminar las causas del conflicto y transformarlo de modo tal que se permita la convivencia en plena vigencia de los derechos humanos y políticos de todas las partes. Es requisito para llevar a cabo dicho medio alternativo la voluntad de las partes.-----

Artículo 14. La violación de los estatutos de Futuro y/o a sus principios fundamentales, será sujeto de sanción hacia la persona o personas militantes del partido que incurran en dichos supuestos. El proceso disciplinario de justicia intrapartidaria se hará mediante las instancias y procedimientos aquí establecidos, en apego además a la legislación en materia electoral aplicable.-----

Artículo 15. Se consideran faltas a los estatutos y declaración de principios lo siguiente:-----

1. La inobservancia de los estatutos y el incumplimiento de las obligaciones de la militancia. --
2. Transgredir las obligaciones establecidas en los documentos básicos del partido y/o sus reglamentos.-----





3. Realizar cualquier conducta punible en los términos del protocolo de prevención y atención de la violencia de género de Futuro, instrumento especializado que determinará su gravedad, el cual está incluido en el título IV de los presentes estatutos. -----

4. Realizar actos de violencia, o discriminación, o que atenten contra la dignidad humana de cualquier persona;-----

5. Llevar a cabo cualquier de estas acciones en el ámbito de la función pública o la vida electoral, siempre que estas involucren al partido, en cuyo caso Futuro podrá deslindarse en el momento oportuno e iniciar un procedimiento interno para la sanción a dicha conducta. ----

Artículo 16. Se consideran faltas de conducta graves de cualquier persona afiliada a Futuro, las siguientes: -----

1. Conducirse con deshonestidad o improbidad en su vida diaria, particularmente en la vida pública.-----

2. Actuar ante las autoridades del estado mexicano, incluyendo las electorales, a nombre de Futuro sin haber recibido tal encargo.-----

3. Ejercer funciones de vocería sin autorización de la dirigencia o de alguna de las asambleas de Futuro. -----

4. Usurpar funciones de una persona afiliada a Futuro, particularmente una que ocupe algún cargo operativo o estatutario. -----

5. Usurpar cargos de dirigencia de Futuro. -----

6. En caso de detentar un cargo de dirigencia, estatutario u operativo, por abandono notable de deberes. -----

7. Haber entregado información falsa respecto a los antecedentes penales, antecedentes de corrupción o de militancia activa en algún otro partido político. -----

8. Divulgación dolosa de información errónea, confidencial o de datos personales respecto de Futuro o sus personas afiliadas.-----

9. Recibir resolución administrativa o sentencia condenatoria por actos de corrupción, violencia de género, sexual o por delitos patrimoniales y,-----

10. Reincidir en faltas a los presentes estatutos. -----

Artículo 17. Las sanciones disciplinarias que se podrán dictar ordinariamente, sin perjuicio de las contenidas en el título IV relativo al protocolo de atención de la violencia de género en Futuro, serán las siguientes:-----

1. Amonestación por escrito; -----

2. Suspensión temporal del cargo que se estuviere desempeñando en Futuro;-----

3. Separación definitiva o privación del cargo o comisión partidista;-----

4. Suspensión temporal de tres a seis meses como militante del partido;-----

5. Cancelación de la precandidatura o candidatura; -----

6. Inhabilitación para ser candidato o dirigente del partido hasta por tres años;-----

7. Expulsión del partido; -----



8.- Las establecidas en el protocolo de atención a casos de violencia de género de Futuro. ----

Artículo 18. Es el órgano de justicia intrapartidaria el encargado de la justicia interna del partido. Estará integrado por cuando menos 3 personas remuneradas por dicha función, y que deberán acreditar, previo a su nombramiento, conocimientos amplios y suficientes en materia jurídica, así como, preferentemente en materia de derechos humanos, perspectiva de género, justicia restaurativa y solución alternativa de conflictos, y que serán elegidas de acuerdo con los presentes estatutos. -----

Artículo 19. Las sanciones disciplinarias señaladas en estos estatutos se impondrán de manera proporcional a la gravedad y reincidencia de la falta, toda resolución que dicte el órgano de justicia, deberá estar fundada, motivada y argumentada debida y suficientemente; y sus resoluciones deberán, siempre, atender al principio pro persona, y realizarse con perspectiva de género y de derechos humanos. -----

Artículo 20. Será el órgano de justicia el que reciba, por escrito a través de correo electrónico, de personas afiliadas u órganos partidarios, solicitudes de procesos disciplinarios y de justicia intrapartidaria. Las solicitudes en cuestión deberán señalar con claridad y suficiencia el nombre del órgano, de la persona o personas que denuncia, su domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, un correo electrónico para el mismo efecto, el nombre de la o las personas denunciadas y una relación clara de los hechos que consideran constituyen una falta sancionable en los términos de los presentes estatutos. -----

Artículo 21. A partir de la fecha de recepción por escrito de la solicitud, el órgano de justicia tendrá un plazo de 60 días hábiles para resolver cada caso. El órgano podrá, previa determinación de complejidad, prorrogar el plazo por otros 60 días hábiles. Sin embargo, si previa determinación, el caso se considera de máxima urgencia, el periodo será de 30 días hábiles, y en su caso, si este es de suma complejidad, podrá ordenar una prórroga de otros 30 días hábiles. Estos plazos son aplicables aún y cuando las partes hayan decidido iniciar un medio alternativo de solución de conflictos en caso de que este no logre una resolución satisfactoria. -----

Artículo 22. El procedimiento general anterior deberá adecuarse en sus plazos e instancias que participan en el proceso de acuerdo a lo establecido en el protocolo de atención a casos de violencia de género de Futuro. Frente a cualquier duda en su aplicación conjunta, deberá prevalecer la interpretación de normas sustantivas o procesales que mayor beneficio o menos restricciones impongan a las víctimas o sobrevivientes de violencia de género. -----

Artículo 23. Tanto el reglamento de justicia intrapartidaria como el protocolo de atención a casos de violencia de género deberán incluir las siguientes prerrogativas procesales y derechos de las personas denunciadas: -----

1. Derecho a conocer las acusaciones que se les formulan.-----
2. Derecho a contestar por escrito y/o verbalmente a las acusaciones que se les formulan. ----



- 3. Garantizar en igualdad de oportunidades, y respetando la igualdad procesal con las denunciados, el derecho de audiencia de las personas denunciadas. -----
- 4. Derecho a ser representadas por un profesional del derecho o persona de su confianza. -----
- 5. A respetar y salvaguardar todas las prerrogativas procesales y constitucionales de cualquier persona acusada. y, -----
- 6. A resolver dentro de un plazo razonable. -----

Artículo 24. Las resoluciones que determinen una sanción disciplinaria surtirán efectos definitivos e inatacables al interior del partido y en consecuencia alcanzan la categoría de ejecutoriadas habiendo transcurrido quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación; en caso de que no se hubieren impugnado. La notificación de dichas resoluciones deberá ser personal y para ello se aplicará supletoriamente lo establecido en el código de procedimientos civiles del estado de Jalisco. -----

Artículo 25. Para efectos de los presentes estatutos, los métodos alternativos de solución de conflictos son mecanismos para solucionar conflictos de manera pacífica, en los cuales las partes construyen los acuerdos, asistidos por un tercero imparcial, neutral y capacitado. Dichos métodos se ofrecerán al momento de recepción de denuncia para la aceptación, o no, de las partes. -----

Artículo 26. Los principios que rigen los métodos alternos de resolución de conflictos son: -----

- 1. Voluntariedad: las dos partes, tanto la denunciante como la denunciada tendrán que entrar en este proceso de manera voluntaria. No se obligará a nadie a hacer nada que no quiera. -----
- 2. Información: se les mantendrá notificadas a las dos partes de forma verídica, clara y actualizada. -----
- 3. Confidencialidad: La información tratada no deberá ser divulgada, cuidando que el proceso de investigación no sea intervenido en perjuicio de nadie, salvo que la integridad física o la vida de una de las partes esté en peligro, se deberá de notificar al Ministerio Público de así decidirse. -----
- 4. Imparcialidad: Los Métodos Alternos deberán ser conducidos bajo objetividad e imparcialidad. Las personas facilitadoras tendrán que abstenerse de tener preferencias o conflictos de interés. -----
- 5. Equidad: Los Métodos Alternos tendrán que proporcionar condiciones de equilibrio entre las partes. -----
- 6. Honestidad: tanto las partes involucradas como las y los facilitadores, tendrán que hablar siempre con la verdad. Y, -----
- 7. Visión restaurativa y transformadora que enfoque las acciones a transformar el papel de las partes en la comunidad. -----

Artículo 27. Siempre que sea posible se ofrecerá a las partes una resolución del conflicto por medio de la mediación. -----

Artículo 28. Se puede llevar un caso de justicia intrapartidaria a mediación cuando: -----



[Handwritten signature]

1. La mediación suceda por recomendación del Órgano de Justicia después de valorar si el conflicto puede ser mediado a través del diálogo y la concertación.-----

2. La mediación tenga como fin generar el diálogo y entendimiento entre las partes, prevenir la repetición de la conducta, fortalecer la autonomía de las partes, sensibilizar a la persona denunciada y que sea responsable de una conducta punible con respecto a las conductas realizadas, principalmente si estas constituyen violencia de género, y para reconstruir un clima de convivencia respetuosa.-----

Artículo 29. No se puede llevar un caso de justicia intrapartidaria a mediación cuando:-----

1. No hay consentimiento para llevarlo a cabo.-----

2. Existió violencia física entre las partes involucradas en el caso.-----

3. No exista igualdad de circunstancias por subordinación.-----

4. Cuando la persona que denuncia se encuentra afectada emocionalmente de modo tal que le impida tomar decisiones.-----

5. Cuando la persona que denuncia se encuentre en una situación de violencia con la otra parte a lo largo del tiempo.-----

6. Cuando la acción denunciada constituya un delito.-----

7. Cuando haya reiteración por parte del denunciado.-----

Artículo 30. El medio alternativo correspondiente será llevado por personas certificadas conforme a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a propuesta del Órgano de Justicia Intrapartidaria. Estas personas se ajustarán a los plazos establecidos en el presente capítulo, y deberán además, ser expertas en la materia de solución alternativa de conflictos, contar con conocimientos y experiencia en procedimientos con perspectiva de género, deberán facilitar la imparcialidad y el diálogo bajo los principios y valores enunciados en estos estatutos, así como en los principios rectores de los procedimientos derivados del protocolo de atención de la violencia de género en Futuro.-----

Artículo 31. Los medios alternativos que pueden llevarse a cabo son la negociación, mediación, conciliación y arbitraje, y se determinará su procedencia por el Órgano de Justicia Intrapartidaria atendiendo lo dispuesto por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la cual es norma supletoria para todo lo no contemplado en los presentes estatutos en relación a los medios alternativos de resolución de conflictos.-----

Artículo 32. Todo procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales, y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido, ni menos aún de las aseveraciones que las personas participantes exponen, con excepción del acuerdo inicial y el convenio que ponga fin al conflicto entre las partes.-----

Artículo 33. La invitación y la obtención de la anuencia para la participación en cualquier procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos será realizada y gestionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir



de la recepción de la denuncia o querrela que origine el procedimiento. -----

Artículo 34. El acuerdo al que las partes lleguen por el procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos será elevado a rango de resolución definitiva del Órgano de Justicia Intrapartidario, y por lo tanto es vinculante para las partes que este intervinieron. -----

Artículo 35. Toda resolución emitida por la comisión de justicia intrapartidaria podrá ser impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. -----

----- **TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUTURO** -----

----- **CAPÍTULO I VIDA ORGÁNICA DE FUTURO** -----

Artículo 36. Futuro tendrá, para el desarrollo de sus actividades, la siguiente estructura: -----

1. Asamblea General Estatal; -----
2. Comisión Ejecutiva Estatal; -----
3. Asambleas municipales; -----
4. Comités Municipales; -----
5. Órgano de Representación Territorial; -----
6. Órgano de Finanzas; -----
7. Órgano Interno de Control -----
8. Órgano de Justicia; -----
9. Órgano de Transparencia; -----
10. Órgano de Pedagogía Política; -----
11. Colegio Electoral; y, -----
12. Órgano Independiente de Género; -----



----- **CAPÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS Y LOS COMITÉS MUNICIPALES** -----

Artículo 37. Los comités municipales se integran por mínimo tres y máximo de nueve personas en los términos expresados en el artículo noveno de los presentes estatutos. Para que una sesión de comité sea válida, el quórum se considerará con un mínimo de dos terceras partes de funcionarios asistentes y los acuerdos que ahí se adopten deberán suceder por mayoría simple para su validez. -----

Artículo 38. Los integrantes de cada comité se eligen mediante el voto directo de la asamblea a la que correspondan. Deberán elegir cuando menos a una persona que funja como Delegada de la asamblea general estatal, a su suplente, y cuando menos a una persona y hasta a siete, que serán las encargadas de aspectos como el enlace en materia de transparencia, justicia, pedagogía y género. -----

Artículo 39. Para que una asamblea municipal sesione, el quórum se considerará con un mínimo de cincuenta por ciento de personas afiliadas asistentes y los acuerdos de asamblea requerirán a su vez una mayoría simple para su validez. Si en una primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará inmediatamente después a una segunda, sin embargo, si después de dos convocatorias no se logra obtener el quórum legal esta se instalará válidamente con las personas asistentes treinta minutos después de la hora

señalada en segunda convocatoria. -----

Artículo 40. Todas las personas afiliadas a Futuro tendrán derecho a voz y voto directo en su asamblea municipal correspondiente; para el caso de las asambleas que elijan por voto a candidatas y candidatos a puestos de elección popular o de dirigencia partidaria sólo podrán participar quienes se hayan afiliado con cuando menos 90 días antes de la convocatoria a dicha asamblea. -----

Artículo 41. Cada tres años, la Comisión Ejecutiva Estatal y el Colegio Electoral, convocarán a la elección y renovación de los comités municipales en todo el estado, que será notificada mediante estrados y en los medios de comunicación tradicionales y digitales durante treinta días y con al menos sesenta días de anticipación a la elección. -----

----- CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA ESTATAL -----

Artículo 42. La asamblea estatal es la máxima autoridad de toma de decisiones del partido. Sostendrá sus reuniones de manera ordinaria cuando menos 2 veces al año, o de manera especial o extraordinaria, conforme a lo establecido en el reglamento que para tal efecto vote. Sus atribuciones están establecidas en los presentes estatutos y para su instrumentación y ejecución se estará a lo dispuesto en el reglamento de asambleas. -----

Artículo 43. La asamblea general estatal tiene las siguientes facultades: -----

1. Nombrar y remover a la Comisión Ejecutiva Estatal y todos sus integrantes; -----
2. La aprobación y modificación de sus documentos básicos; -----
3. Aprobar la ruta estratégica del partido en materia política, electoral, social, y económica. ----
4. La elección por voto directo de las candidaturas a la Gubernatura, y de las listas de representantes plurinominales al Congreso del Estado de Jalisco; -----
5. Ejercer su derecho de veto en el proceso de precampañas. -----
6. Atender cualquier asunto ordinario o extraordinario de alta trascendencia para la vida pública de Futuro. -----

Artículo 44. La asamblea general estatal estará integrada por: -----

1. Las delegadas y los delegados electos en las asambleas municipales; personas con voz y voto; y, -----
2. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal; como mesa directiva, y que cuentan únicamente con derecho al uso de la voz. -----

Artículo 45. La asamblea general estatal será dirigida por una mesa directiva conformada por la presidencia y la secretaria de la Comisión Ejecutiva Estatal, quienes deberán firmar las actas de asamblea al finalizar cada sesión; integrarán también la mesa directiva cuantos integrantes del Consejo Político resulten necesarios para el desahogo de cada asamblea. -----

Artículo 46. Todas y todos los delegados municipales tendrán derecho a la voz y el voto durante la asamblea estatal; sin embargo sus facultades son personales e intransferibles; en caso de ausencia, sus derechos y obligaciones serán cubiertos por su persona suplente debidamente electa en su asamblea municipal de origen. -----



Artículo 47. Para que la asamblea general estatal sesione, el quórum válido se consigue con la presencia de un mínimo de 50% de delegadas y delegados; y los acuerdos de asamblea requerirán a su vez una mayoría simple para su validez. Si en una primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará inmediatamente después a una segunda, sin embargo, si después de dos convocatorias no se logra obtener el quórum legal esta se instalará válidamente con las personas asistentes treinta minutos después de la hora señalada en segunda convocatoria. -----

----- **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL** -----

Artículo 48. La Comisión Ejecutiva Estatal es la dirigencia estatal de Futuro, y se integra por:

1. Una presidencia, que tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: -----
2. Representar legalmente al partido; -----
3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados de la asamblea estatal; -----
4. Designar y remover a la persona representante ante las autoridades electorales; -----
5. Firmar los acuerdos electorales aprobados por la asamblea; -----
6. Designar dentro de las personas que integran el consejo político, con el acuerdo de este con el comité ejecutivo estatal la una persona titular de la Coordinación Política Territorial; -----
7. Designar al suplente de la presidencia o secretaria de la mesa directiva de la asamblea general estatal en cualquier asamblea estatal, siendo esta de carácter ordinaria, extraordinaria o especial; -----
8. Firmar y publicar las convocatorias del partido aprobadas por los órganos correspondientes, y con la certificación de la secretaria ejecutiva; -----
9. Coordinar el trabajo del partido con sus bancada en el Congreso del Estado, así como con los municipios en donde existan municipes electos postulados por Futuro; -----
10. Acudir con voz y voto al Consejo Político; -----
11. Designar, junto con el Consejo Político al equipo operativo del partido, -----
12. Cuidar y administrar el patrimonio del partido. -----
13. Presidir la mesa directiva de la asamblea general estatal; -----
14. Participar en la votación, en igualdad de condiciones, que aprueba o rechaza el dictamen de candidaturas propuesto por el Colegio Electoral; y, -----
15. En coordinación con la Secretaría Ejecutiva, promover y conducir el trabajo entre los órganos estatutarios y operativos del partido. -----
16. Las demás atribuciones que le confieran los reglamentos y de los presentes estatutos del partido. -----
17. Una secretaria ejecutiva, que tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones; -----
18. Representar a la presidencia y suplir sus ausencias en los siguientes casos: -----
 - i.- Por delegación o designación; -----
 - ii. Por ausencia, cuando sea de más de 15 días. -----



[Handwritten signature in blue ink]

iii. Cuando quien ocupe la presidencia se encuentre fuera del estado o del país, debido a comisión de representación.-----

19. Coordinar con la Presidencia la promoción y conducción de los trabajos entre los órganos estatutarios y operativos del partido;-----

20. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones constitucionales y legales del partido, en coordinación con las áreas u órganos encargados de estas;-----

21. Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones que las instituciones, autoridades e instancias electorales impongan a Futuro;-----

22. Acudir con voz y voto al Consejo Político;-----

23. Representar legalmente al partido en los actos jurídicos que se le comisione, o, a los que no pueda acudir jurídica o materialmente la Presidencia;-----

24. Certificar, para fines internos, cuantos documentos o convocatorias le solicite la presidencia;-----

25. Designar dentro de las personas que integran el consejo político, con el acuerdo de este con el comité ejecutivo estatal la una persona titular de la Coordinación Operativa;-----

26. Fungir como secretario de la mesa directiva de la asamblea general estatal;-----

27. Participar en la votación, en igualdad de condiciones, que aprueba o rechaza el dictamen de candidaturas propuesto por el Colegio Electoral, salvo en aquellos procesos en los que participe como precandidata o precandidato; y,-----

28. Las demás atribuciones que le confiera los reglamentos y del presente estatuto; y,-----

29. Un Consejo Político integrado por la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Política Territorial y la Coordinación Operativa y cuando menos 6 personas más, con perfil político y estratégico, que deberán ser nombradas en atención al principio de paridad y de representación de la diversidad en el estado; el cual tendrá las siguientes atribuciones:-----

a. Ser el espacio oficial para la deliberación, discusión, y planeación, para la implementación política y estratégica de las decisiones tomadas por la asamblea general, de la Comisión Ejecutiva Estatal;-----

b. Integrar, de conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, la mesa directiva de la asamblea general constitutiva, y en caso de ser necesario, suplir mediante alguno de sus integrantes a la presidencia o secretaria de la mesa directiva;-----

c. Por acuerdo de la mayoría, definir las vocerías oficiales de Futuro;-----

d. Aprobar el presupuesto anual propuesto por la Presidencia.-----

e. Validar, por acuerdo de la mayoría, las estrategias o modificaciones a documentos básicos propuestas por cualquiera de sus integrantes u órganos internos estatutarios u operativos;-----

f. Aprobar, previa a la presentación ante la asamblea general estatal, el informe anual de actividades de la Comisión Ejecutiva Estatal;-----

g. Participar en igualdad de todos sus integrantes, salvo en los casos de conflicto de interés de alguno de sus integrantes, en la votación que aprueba o rechaza los dictámenes de



candidaturas electas elaborados por el Colegio Electoral de Futuro;-----

h. Llamar a comparecer a cualquier funcionario o funcionaria o persona postulado a cargo de elección popular de Futuro para rendir cuentas de las actividades propias de su encargo.-----

i. Designar una secretaria técnica para la organización, trámite y seguimiento de sus sesiones; y, -----

j. Las demás que le confieran los reglamentos de Futuro y los presentes estatutos.-----

Artículo 49. La Comisión Ejecutiva Estatal será electa por el Asamblea General Estatal por votación simple y sus integrantes durarán en su encargo tres años. Sus integrantes podrán postularse para ser reelectas al mismo cargo que ostentan, por un periodo adicional y en una sola ocasión.-----

Artículo 50. En caso de remoción o terminación anticipada del encargo, se convocará a una Asamblea General Estatal extraordinaria para elegir al integrante removido o que haya terminado su encargo de forma anticipada. Es la Asamblea General Estatal, la única instancia que puede remover a algún integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal, e incluso a todos, de forma simultánea o escalonada, pero sólo podrá hacerlo por violaciones graves a los estatutos y principios de Futuro, previa resolución, que determine tal circunstancia, por parte del Órgano de Justicia Intrapartidaria.-----

Artículo 51. La Comisión Ejecutiva Estatal es la dirigencia estatal del partido, y la encargada de la administración y funcionamiento diario; también encargada de ejecutar, mediante su presidencia, secretaria, coordinaciones y consejo político, los acuerdos de la asamblea general estatal. Para el correcto desarrollo de sus funciones, contará con un equipo operativo; y, deberá emitir o ratificar, cada que sea nombrada una nueva dirigencia, el reglamento correspondiente en el que constaran las coordinaciones o dependencias necesarias para su debida operación.-----

Artículo 52. Es facultad de la Comisión Ejecutiva Estatal, aprobar los dictámenes de candidaturas a presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, a diputaciones de mayoría relativa, a diputaciones por el principio de representación proporcional con base en los resultados de la votación interna de las listas abiertas y a Gobernador o Gobernadora del estado y en los términos establecidos en los presentes estatutos; dictámenes elaborados por el Colegio Electoral.-----

Artículo 53. La aprobación o rechazo de las listas mencionadas en el artículo anterior deberá responder únicamente al cumplimiento por parte de las candidaturas electas de la convocatoria, de los principios y estatutos de Futuro, así como de los principios de paridad horizontal, vertical y sustantiva en la postulación de candidatas y candidatos en cuestión. Una vez aprobadas dichos dictámenes, su resultado se remitirá a la autoridad electoral competente, por parte de la presidencia, para su postulación como candidatas y candidatos de Futuro. En caso de rechazo, se estará a lo establecido en los presentes estatutos respecto de la elección de candidaturas.-----



Artículo 54. La Comisión Ejecutiva Estatal deberá sesionar por lo menos una vez cada quince días y sus integrantes acudirán a sus sesiones con derecho a voz y voto, en caso de empate, será la presidencia la que cuente con voto de calidad. -----

----- CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS INTERNOS ESTATUTARIOS -----

Artículo 55. EL Órgano de Representación Territorial es aquel democráticamente electo, para que, las delegadas y delegados municipales de cada una de las regiones en las que Futuro divide al estado, elijan a un representante común, que acudirá a dicho órgano político para compartir y exponer las necesidades, problemas y coyuntura de su región. Este Órgano se encuentra integrado por las representantes regionales electas de entre las delegaciones municipales de cada región, por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal y por la Coordinación Política Territorial. Este es un órgano de carácter consultivo que se renovará cada tres años. -----

Artículo 56. El Órgano de Finanzas es aquel con las funciones, facultades y obligaciones de la administración y procuración del patrimonio y recursos financieros de Futuro, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. Su titular será elegida de acuerdo a las bases y convocatoria que para tal efecto determine la Comisión Ejecutiva Estatal, pudiendo ser electa por concurso público u otras modalidades. Su titular durará en su cargo por tres años. -----

Artículo 57. El Órgano Interno de Control es aquel que garantizará la máxima transparencia de los ingresos y egresos del partido y recolectará, pedirá, organizará, auditará y presentará a las instancias competentes y a la ciudadanía en general toda la información pública que la legislación vigente aplicable le dicte y cuando sea posible, oportuno y legal, de manera proactiva, la demás información que resulte pertinente. La persona titular del órgano interno de control deberá ser electa del mismo modo que la persona titular del órgano de finanzas y su actividad se sujetará a lo establecido en la legislación aplicable en materia de anticorrupción, fiscalización, transparencia, archivo y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Su titular durará en su cargo por tres años. -----

Artículo 58. El Órgano de Justicia cuenta con las funciones, facultades y obligaciones de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, competente, imparcial y objetivo, y que realizará sus funciones de conformidad a lo dispuesto en los presentes estatutos, con especial atención al protocolo de violencia de género y las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan. Las tres personas integrantes del órgano de justicia serán elegidas de acuerdo a las bases y convocatoria que para tal efecto determine la Comisión Ejecutiva Estatal, deberán acreditar conocimiento en derecho, justicia restaurativa y género, pudiendo ser electas por concurso público u otras modalidades. Sus integrantes durarán en su cargo por cuatro años. -----

Artículo 59. El Órgano de Transparencia tiene las funciones, facultades y obligaciones de cumplir con el mandato de máxima transparencia y acceso a la información que la



constitución general y local, así como las leyes vigentes en la materia imponen a los partidos políticos. Su titular será elegida de acuerdo a las bases y convocatoria que para tal efecto determine la Comisión Ejecutiva Estatal, pudiendo ser electa por concurso público u otras modalidades. Durará en su cargo un periodo de tres años.-----

Artículo 60. El Órgano de Pedagogía Política es aquel con las funciones, facultades y obligaciones de de la educación, formación, capacitación cívica de los militantes, dirigentes, candidatas, candidatos, funcionarias y funcionarios de Futuro, así como de promover la participación política de las personas simpatizantes a través de los proyectos de Futuro. También cuenta con atribuciones para proponer, desarrollar y oficializar proyectos y grupos temáticos y regionales de participación o incidencia política, y con la obligación de crear un espacio institucional, de carácter consultivo, representativo de la diversidad de las personas afiliadas a futuro, por sus distintos grupos identitarios, etarios o de naturaleza similar. Las personas integrantes del órgano serán elegidas de acuerdo a las bases y convocatoria que para tal efecto determine la Comisión Ejecutiva Estatal, respetando el principio de paridad de género, pudiendo ser electas por concurso público u otras modalidades en apego las disposiciones estatutarias de Futuro. Durarán en su cargo un periodo de tres años.-----



Artículo 61. El Colegio Electoral es el órgano con las funciones, facultades y obligaciones de la organización de los procesos para la elección de la dirigencia del partido político, es decir, de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como para la selección de candidatos a cargos de elección popular. Se integrará por dos personas de la academia elegidas por convocatoria; dos personas de la sociedad civil elegidas por convocatoria; dos personas afiliadas a Futuro que serán elegidas por sorteo, previa inscripción, así como por la Presidencia Comisión Ejecutiva Estatal. Durarán en su cargo un periodo de tres años.-----

El Colegio Electoral podrá hacerse de la información interna que encuentre necesaria para el desarrollo de sus actividades y por lo tanto podrá convocar a sus sesiones a cualquier integrante de órganos estatutarios u operativos de Futuro para que comparezcan ante él.-----

En caso de que una asamblea municipal de Futuro, o su Comité Municipal no cuenten con personas, recursos o competencias y capacidades instaladas suficientes para desempeñar las funciones necesarias para los procesos de elección de candidaturas, el Colegio Electoral podrá asumir dichas funciones, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal.-----

Sus atribuciones y funcionamiento está definido por los presentes estatutos así como por el reglamento que para tal efecto se emita.-----

Artículo 62. El Órgano Independiente de Género se encargará de cumplir y hacer cumplir las funciones, facultades y obligaciones relativas a la prevención y erradicación de la violencia de género en el partido, a la igualdad de oportunidades, las señaladas en el título correspondiente al protocolo de atención de la violencia de género en Futuro, así como de investigar y conocer las dinámicas, brechas y acciones afirmativas de género al interior del partido. Gozará de independencia de la dirigencia del partido, tanto técnica como política, y

estará integrada por tres personas expertas en estudios de género, que deberán ser elegidas preferentemente por concurso público, de acuerdo a las bases y convocatoria que para tal efecto determine la Comisión Ejecutiva Estatal. Durarán en su cargo un periodo de cuatro años.

Artículo 63. La elección de las y los titulares o integrantes de los órganos internos estatutarios deberá ser ratificada por la Asamblea General Estatal. En caso de que alguna convocatoria pública abierta para elegir a la persona titular o a las personas integrantes de algún órgano interno estatutario se declarara desierta, la Comisión Ejecutiva Estatal deberá designar a la o a las personas, según sea el caso, mediante invitación directa o concurso cerrado; designación que deberá ser igualmente ratificada por la Asamblea General Estatal, ello con la finalidad de cumplir con la obligación de instalar y operar los órganos internos estatutarios que establece la Ley General de Partidos Políticos.

TÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE FUTURO

CAPÍTULO ÚNICO - DISPOSICIONES GENERALES

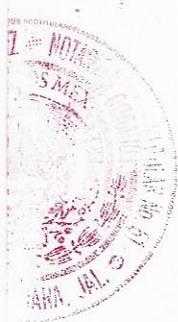
Artículo 64. El funcionamiento de Futuro y sus órganos internos operarán con completa autonomía en apego a la constitución general, la local, a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y a la legislación electoral vigente.

Artículo 65. Para la organización de la elección de candidatos a puestos de elección popular y dirigencia del partido, será el Colegio Electoral el órgano encargado de emitir convocatorias correspondientes, para su posterior publicación, así como organizar y coordinar junto con las autoridades electorales el proceso y votación correspondiente, atendiendo en todo momento los principios de paridad de género en sus vertientes verticales y horizontales según proceda. Le corresponde al Colegio Electoral la elaboración del dictamen de cada elección para su posterior aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 66. De acuerdo a lo anteriormente dispuesto es que el partido rechaza cualquier subordinación con organizaciones o instancias ajenas a él, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, inciso "c" de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 67. El partido promoverá entre sus militantes y simpatizantes la participación política de manera plural, abierta, en igualdad de condiciones y buscando satisfacer cuando menos la paridad de género, también desde una perspectiva de derechos humanos.

Artículo 68. Las candidaturas a municipales, gubernatura del estado, y diputados o diputadas por mayoría relativa de Futuro serán determinadas mediante votación abierta en elecciones primarias, que se desarrollarán en las asambleas municipales y general estatal según corresponda, respetando en todo momento, cuando menos, el principio de paridad vertical y horizontal. Las candidaturas a diputaciones por representación proporcional, es decir, plurinominales, se votarán en Asamblea General Estatal, mediante votación de listas abiertas, en las que las y los delegados determinarán a las candidaturas elegidas y su posición en dicha lista mediante sus votos a cada una y uno de ellos, de modo tal que al



votar quede claro quienes deberán ocupar un espacio en la lista y en qué posición, respetando en todo momento, cuando menos, el principio de paridad horizontal de género.

Es decir, las candidaturas a municipales se votarán por las asambleas municipales, así como las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa correspondientes a cada distrito.

Solamente en los casos de que un distrito uninominal se extienda sobre dos o más municipios, deberá votarse de manera conjunta dividiendo la votación correspondiente a las seccionales del distrito uninominal en cada municipio, es decir, en cada asamblea municipal, y contarse el total de los votos a dicha diputación uninominal. En el caso de que un municipio albergue dos o más distritos uninominales, deberán votar para cada uno de estos precandidatos a diputación por cada uno de los distritos de manera independiente y no acumulable conforme a la sección de cada persona afiliada y según corresponda a cada distrito uninominal. El resto de las candidaturas, sea a la gubernatura o las listas abiertas de representación proporcional, deberán votarse en la asamblea general estatal. -----

La única excepción a los párrafos anteriores de este artículo, es decir, que la selección de una candidatura no suceda por votación directa de las asambleas correspondientes, será cuando, por cualquier circunstancia, no pudiera cumplirse con los principios constitucionales de paridad de género, en sus vertientes vertical y horizontal según sea el caso; en cuyo caso podrá incluso vetarse la elección o rechazar el dictamen de la misma a efecto de que se elija bajo dichos parámetros de paridad de género a una candidatura que permita cumplir con la constitución y las leyes electorales. -----

Artículo 69. Las personas afiliadas a Futuro podrán postularse a una candidatura, es decir ser precandidatas, por su propio derecho; las personas que no estén afiliadas a Futuro podrán postularse a una candidatura, es decir, ser precandidatas, mediante la invitación emitida por acuerdo votado por una asamblea municipal, o por la asamblea general estatal, según corresponda al cargo al que aspira a ser electa. En ambos casos, se deberán respetar los tiempos y formas establecidos por la legislación y por la autoridad electoral. -----

Artículo 70. Los procesos, tiempos y medios para la precampaña, selección y oficialización de todas las candidaturas se someten primero a lo dispuesto en la legislación electoral vigente, y, a los reglamentos y convocatorias que conforme a la legislación electoral vigente se emitan y en el momento legalmente oportuno se publicará por lo menos lo siguiente: -----

1. Aprobación y publicación de la convocatoria;-----
2. Periodo de registro de aspirante;-----
3. Plazos a que se sujetarán los aspirantes para solventar las observaciones a los requisitos y documentos de elegibilidad;-----
4. Fecha para la resolución de solicitudes y para el reconocimiento del estatus de las precandidaturas;-----
5. Periodo de precampañas;-----
6. Topes de gastos de precampañas y medios para hacerla;-----



7. Informe sobre el origen y aplicación de los recursos para el desarrollo de las precampañas;
8. Plazo para que los precandidatos designen a sus representantes;-----
9. Plazo para la presentación de los informes de gastos de precampaña;-----
10. Método de selección de los candidatos;-----
11. Fecha de la elección de los candidatos;-----
12. Propuesta de dictamen de resultados de la elección interna;-----
13. Plazos para la aprobación o rechazo del dictamen de la votación de la candidatura de la que se trate, por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal; y,-----
14. Periodo para el desahogo de los procedimientos intrapartidarios y/o de medios de impugnación electoral.-----

Artículo 71. La convocatoria referida en el artículo anterior establecerá cuando menos lo siguiente:-----

1. Requisitos de elegibilidad contenidos en la constitución y legislación del estado.-----
2. Requisitos y mecanismos para garantizar el principio de paridad horizontal, vertical y sustantiva.-----
3. La obligación de presentar su declaración patrimonial, fiscal y de intereses en los formatos aprobados previamente por el partido.-----
4. La obligación de presentar su declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia familiar o doméstica, por delitos sexuales o por deuda de carácter alimenticia, en el formato aprobado previamente por el partido.-----
5. Las fechas, los lugares y los horarios para el desarrollo de cuando menos un ejercicio de audiencia pública de las y los precandidatos.-----
6. Las fechas, lugares y horarios para el desarrollo de las votaciones primarias en cada demarcación.-----
7. La obligación de las y los candidatos de respetar los topes de precampaña predeterminados por la autoridad electoral y el órgano electoral del partido;-----
8. La protesta bajo el juramento de decir verdad que se cumplen con los requisitos legales para ser candidato o candidata, bajo pena de cancelación de registro como precandidato o candidato en su momento por su incumplimiento.-----
9. La obligación de que en la propaganda electoral que se utilice deberá anotarse la leyenda "proceso interno de selección de candidatos". Y,-----
10. Que los recursos financieros y materiales que se utilicen durante las precampañas deberán ser de origen lícito.-----

Artículo 72. A la postulación de precandidaturas podrán acudir personas afiliadas por su propio derecho, y simpatizantes de Futuro que hubieran recibido una invitación por parte de la asamblea que corresponda para ser precandidatas, quienes deberán someterse en todo momento a los principios y estatutos vigentes del partido, y sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.-----





Artículo 73. El mecanismo de garantía de cumplimiento de la congruencia ideológica y política de las candidaturas postuladas por Futuro, así como de su representación de la base de personas afiliadas es el veto cruzado, conforme a lo siguiente: -----

1. Por acuerdo en votación de cuando menos dos terceras partes de las asambleas municipales, éstas podrán vetar la invitación a participar como precandidata a una persona no afiliada a Futuro por parte de la Asamblea General Estatal, siempre que argumente debida y suficientemente su veto en términos del cumplimiento de los principios y estatutos de este partido;-----
2. Además, las dos terceras partes de las asambleas municipales que voten en contra de la elección de una candidatura elegida por parte de la Asamblea General Estatal, en términos del cumplimiento de los principios y estatutos de este partido por parte de la candidatura en cuestión, podrán vetar dicha candidatura; y, -----
3. Del mismo modo, la Asamblea General Estatal, por voto en el mismo sentido de dos terceras partes de sus integrantes podrá vetar una invitación o candidatura votada en asamblea municipal, siempre que el veto verse en los en términos del cumplimiento de los principios y estatutos de este partido por parte de la candidatura en cuestión.-----



Artículo 74. El derecho de veto cruzado deberá ejercerse previamente a la aprobación del dictamen de la candidatura por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal.-----

Artículo 75. La Comisión Ejecutiva Estatal podrá solicitar el veto de una invitación o candidatura electa a la Asamblea General Estatal o a las asambleas municipales, cuando encuentre que una candidatura no deba ser aprobada por incumplimiento de los principios y estatutos de Futuro de la persona elegida para dicha candidatura, sin perjuicio de sus facultades para aprobar o rechazar el dictamen de una elección interna de candidaturas; sin embargo, las asambleas municipales, y la estatal, no precisan que medie solicitud alguna de la Comisión Ejecutiva Estatal para ejercer su derecho de veto.-----

Artículo 76. Cuando un veto suceda, este y su votación se harán del conocimiento al Colegio Electoral, órgano que deberá ajustar los tiempos para llevar a cabo una nueva votación, y remitir dicho veto, para su conocimiento, a la Comisión Ejecutiva Estatal.-----

Artículo 77. Cuando una candidatura elegida por una asamblea municipal o por la Asamblea General Estatal sea vetada, se hará una nueva votación excluyendo a la persona vetada, ajustándose a los tiempos establecidos por la autoridad electoral para la precampaña, así como a los tiempos establecidos por los medios de impugnación en materia electoral vigentes. Si un nuevo veto se produce, se procederá a la elección de la candidatura por insaculación, a realizarse entre las y los precandidatos restantes, ello sin perjuicio de las reglas de paridad de género contenidas en los presentes estatutos así como en la constitución general y tratados internacionales en materia de derechos humanos. En caso de que no existieran precandidaturas inscritas suficientes para llevar a cabo la insaculación, será facultad del Colegio Electoral determinar el mecanismo de elección de la candidatura en

cuestión, pudiendo incluso ordenar la insaculación entre todas las personas afiliadas en la demarcación de que se trate. -----

Artículo 78. Futuro tiene la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada y diseñada a la luz de los principios del partido y con base en diagnósticos integrales a partir de fuentes primarias y secundarias, así como de la mejor evidencia disponible, propuestas robustas y pertinentes para el contexto jalisciense. ----

Artículo 79. Las candidaturas de Futuro tienen la obligación irrenunciable de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen, así como la obligación de ceñirse a los principios y plataforma de Futuro en el desempeño de su cargo una vez electas.-----

-----TÍTULO IV PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO----

----- CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PREVIAS -----

Artículo 80. Esta comunidad política de Futuro nace de la urgente necesidad de transformar la política y así mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las personas que habitan nuestro estado, esto incluye la voluntad de saldar la deuda histórica de desigualdad sistemática que viven las personas en el acceso a los derechos humanos -económicos, políticos, sociales y culturales-, la cual ha persistido a través del tiempo en nuestra sociedad e instituciones. Por lo que respecto a la violencia de género Futuro declara: -----

1. En Futuro reconocemos que, para revertir la desigualdad no son suficientes las buenas intenciones, sino que es necesario trabajar permanente y arduamente para que los principios fundamentales del feminismo y la democracia de género permeen en todos los espacios y prácticas de nuestra organización.-----
2. En Futuro orientamos nuestros esfuerzos para conducirnos con base en el respeto, la generosidad, la sensibilidad y la justicia restaurativa, pero también en emprender un esfuerzo serio y constante para identificar y desmontar relaciones de poder que limitan la materialización de la igualdad sustantiva al interior del partido.-----
3. Dado que las organizaciones y movimientos son en gran medida producto de las condiciones sociales en las que surgen, es responsabilidad nuestra posicionarnos ante las problemáticas profundas que caracterizan nuestro contexto. En ese sentido, y porque consideramos absolutamente inaceptable la violencia de género en todas sus formas, trabajamos para construir un partido que sea herramienta de formación política permanente y sensibilización para erradicar las violencias entre o hacia cada persona que hace política en este partido.-----
4. Conscientes de que ninguna organización está enteramente exenta de violencia, asumimos la responsabilidad de prepararnos para prevenirla y atenderla apropiadamente.-----
5. Futuro surge en un estado inserto en un sistema de dominación patriarcal que no permite condiciones socialmente justas para la práctica política y las relaciones sociales. Sabemos que tendremos que enfrentarnos a casos de violencia de género que ocurran en nuestro



campo de acción y debemos garantizar la atención oportuna para proteger a quienes han padecido este tipo de violencia. Por este motivo, es indispensable la institución de un protocolo de atención a casos de violencia de género.-----



6. El objetivo de este protocolo es dotar a las y los integrantes de Futuro un mecanismo que pueda encargarse de cualquier caso de violencia de género de manera formal, profesional y estructurada procurando siempre la oportunidad de la reparación del daño y garantías de no repetición.-----

7. El presente protocolo es una herramienta a la que podrán acudir las personas que en algún momento sean agredidas o violentadas por razón de género, brindándoles certeza y seguridad sobre el proceso que seguirá su denuncia.-----

8. Cabe mencionar que este protocolo es, naturalmente, un mecanismo reactivo ante eventuales casos de violencia de género, por lo que deberá ser acompañado por el trabajo y las acciones específicas de procuración y formación en materia del sistema PASE - prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género-, que el Órgano Independiente de Género, en conjunto con el Órgano de Justicia, emprenderán hasta alcanzar los estándares de protección esperados respecto de la igualdad de género y la vida libre de violencia en todos los ámbitos del partido.-----



9. El Órgano Independiente de Género será el encargado del acompañamiento a las víctimas y, en algunos casos derepresentarlas; además de las facultades que se le enuncian en este protocolo y en el resto de las disposiciones estatutarias.-----

10. El Órgano de Justicia es el responsable de juzgar los casos de violencia de género que se le presenten, como un procedimiento de justicia intrapartidaria, basado en este protocolo. -

----- CAPÍTULO II GLOSARIO -----

Artículo 81. Para efectos del mejor entendimiento de este protocolo, se entenderá lo siguiente respecto de los términos que a continuación se especifican:-----

1. Abuso sexual. El abuso sexual consiste igualmente en el acceso al cuerpo de otro con fines sexuales sin su consentimiento, pero sin el empleo de violencia. No se emplea la violencia física -en cuyo caso estaríamos ante una agresión sexual-, pero el abusador emplea la manipulación, engaño, sorpresa o incluso coacción para conseguir sus objetivos.---

2. Acoso sexual. El tipo de conductas llevadas a cabo incluye la solicitud de relaciones sexuales, aproximaciones y/o tocamientos no deseados, contactos de tipo lascivo persistentes, promesas o realización de favores a cambio o con intención de forzar relaciones o uso de coacción directa o indirecta.-----

3. Consentimiento. Expresión o actitud con que una persona consciente, permite o acepta algo.-----

4. Denunciante. Persona que interpone una denuncia.-----

5. Democracia de género. La democracia de género es una idea normativa relacionada con la integración del género. Su objetivo es lograr condiciones democráticas entre hombres y

mujeres dentro de la sociedad en su conjunto, y específicamente, dentro de las empresas, burocracias y otras organizaciones. -----

6. Derechos Humanos. Son los derechos inherentes a los seres humanos. El concepto de derechos humanos reconoce que a cada ser humano le corresponde disfrutar de sus derechos humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición. -----

7. Discriminación por género. "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" según lo han establecido las Naciones Unidas, en 1979 mediante la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" en su artículo 1º. -----

8. Estereotipos de género. Una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y de sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional. -----

9. Género. Categoría que da cuenta del conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones, que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como base. Esta construcción social funciona como una especie de "filtro" cultural con el cual se interpreta al mundo. Constituye una forma primaria de relaciones significantes de poder. Control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos o el acceso a los mismos. -----

10. Hostigamiento. Ocurre cuando existe una relación de poder y la persona que comete el acto aprovecha su posición de superioridad para pedir favores sexuales. Se amenaza a la víctima y se le intimida para que realice estos actos en contra de su voluntad. Suele darse con más frecuencia en el entorno laboral, aunque también educativo. -----

11. Igualdad sustantiva. Ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. -----

12. Igualdad de género. Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños sin depender del determinado sexo con el que nacieron. -----

13. Igualdad. Parte de la idea de dar un trato idéntico, haciendo caso omiso de las diferencias existentes por motivos biológicos, psicológicos, intelectuales, económicos y políticos. -----

14. Identidad de género. Identificaciones que moldean al deseo a través de los procesos de socialización la que se traduce en la sensación de ser. Se regula mediante el reconocimiento





y el castigo social. "No somos producto de lo que hacemos, sino del significado que adquieren las actividades a través de la interacción social".-----

15. Masculinidades. La masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.-----

16. Orientación sexual. Significado atribuido a las características corporales diferenciadas. Se ha categorizado en un binarismo. La diferencia sexual se ha usado como el ejemplo de que las mujeres y los hombres tenemos, "por naturaleza", destinos diferenciados, habilidades distintas, necesidades dispares, aspiraciones diferentes.-----

17. Perspectiva de género. Acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al «estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino» con el trasfondo de la desigualdad entre géneros en todas las clases sociales. Cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.-----



18. Revictimización. No se emplea la violencia física (en cuyo caso estaríamos ante una agresión sexual), pero el abusador emplea la manipulación, engaño, sorpresa o incluso coacción para conseguir sus objetivos.-----

19. Sexo. Características biológicas de nuestros cuerpos: órganos genitales externos e internos, características sexuales secundarias, cromosomas y la carga hormonal. Ahora bien, aceptar la base biológica del género no equivale a estar de acuerdo con el determinismo biológico.-----

20. Violencia de género. Violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo, género o identidad sexual que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.-----

21. Violencia política. La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.-----

----- **CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROTOCOLO** -----

Artículo 82. Son objetivos y finalidad de este protocolo los siguientes:-----

1. Definir aquellas acciones que son consideradas expresiones y conductas de violencia de género de acuerdo con los marcos normativos de Futuro y a la legislación local, nacional e internacional.-----

2. Contar con procedimientos efectivos y claros para la comunidad de Futuro que prioricen la atención de integrantes que hayan denunciado, y/o en casos de violencia de género ejercida por integrantes de Futuro.-----

3. Marcar la ruta que permita un proceso de reparación del daño. -----
4. Permitir definir los métodos alternos de solución de conflicto y mediante la justicia restaurativa, que den prioridad a la salvaguarda física y emocional de las personas denunciadas de este tipo de violencia.-----
5. No es objeto de este protocolo determinar la responsabilidad penal o resolver jurídicamente la responsabilidad civil, patrimonial o administrativa de los casos que sean atendidos, los procedimientos que se desprenden del presente protocolo, son de carácter disciplinario y de justicia intrapartidaria. -----

----- CAPÍTULO IV MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO -----

Artículo 83. Es aplicable para todos sus efectos legales el marco normativo siguiente:-----

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, el principio constitucional de igualdad que contrarresta la discriminación por motivos de género, orientación sexual e identidad de género ha sido tratado por organismos internacionales en diversos documentos. La persistencia de actos de discriminación contra la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBT+T+) ha llamado la atención de los órganos regionales encargados de velar por la promoción y protección de los derechos humanos. -----

2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que establece la obligación de los estados de proteger a las mujeres de la discriminación que cometan tanto autoridades de gobierno como particulares, de mejorar la situación de estas mediante la adopción de programas y proyectos, y de combatir los estereotipos de género presentes en las leyes y estructuras e instituciones jurídicas y sociales. -----

3. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Febrero de 2007 que tiene el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. -----

4. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 que tiene el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona. -----

Artículo 84. Son instrumentos orientadores y vinculantes para este protocolo en todos sus efectos legales, los siguientes:-----

1. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, MESECVI. Guía para



la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la
Violencia contra la Mujer.-----

2. El Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género
para instituciones y autoridades en el ámbito federal promovido publicado en 2017 por el
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el objetivo de ayudar a la
identificación de violencia política contra las mujeres y la coordinación de autoridades para
hacerle frente.-----

3. El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género propuesto por la Suprema Corte de
Justicia de la Nación que surge tras las resoluciones de la Suprema Corte, del trabajo y la
experiencia del Poder Judicial de la Federación en temas de género y de la incorporación de
los criterios más relevantes del Sistema Interamericano y el Sistema Universal de Derechos
Humanos.-----

4. El Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Acceso a la Justicia
para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas" presentado por la Secretaría General
de la Organización de Estados Americanos.-----

5. Los criterios integrados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la
sentencia del 31 de agosto de 2010 "Caso Rosendo Cantú vs México" y el resto de la
jurisprudencia interamericana que resulte aplicable.-----

----- CAPÍTULO V PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO -----

Artículo 85. Son rectores del presente protocolo los principios siguientes:-----

1. Confidencialidad. Todos los participantes en la aplicación que intervengan en el proceso
de atención a un caso de violencia de género estarán obligados a guardar confidencialidad,
lo que les impide revelar cualquier información que pueda llevar a la identificación pública de
los actores o al conocimiento del caso, a cualquier persona que no esté legal o legítimamente
involucrada en dicho proceso hasta que éste haya concluido y sólo si y hasta donde las
partes acuerden, esto incluye la publicación de los nombres de los actores en cualquier etapa
del proceso y el resguardo al anonimato de las víctimas que así lo deseen.-----

2. Perspectiva de género en todas las actuaciones. Todas las instancias involucradas en las
actuaciones comprendidas por este protocolo, deberán actuar con perspectiva de género,
reconociendo las condiciones, necesidades e impactos diferenciados entre hombres y
mujeres.-----

3. No revictimización. Los actores y las instancias involucrados en los procesos de este
protocolo evitarán exponer a la persona denunciante a cualquier tipo de actuación que pueda
causarle sufrimiento psicológico o emocional, sobre todo aquellas que pudieran exponerla
públicamente, le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición
de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género u orientación sexual.-----

4. No discriminación. Todas las personas enunciadas en el presente protocolo,
independientemente de sus condiciones particulares como clase social, pertenencia étnica,



orientación sexual, edad, sexo o género, gozarán de los mismos derechos e igualdad de circunstancias en su trato. -----

5. Acceso a la justicia. Tanto la persona que declara haber padecido una conducta inapropiada, como la persona señalada de haberla cometido, tendrán derecho a ser escuchadas y a presentar las pruebas correspondientes para respaldar sus dichos, según lo señalado por la normativa correspondiente.-----

6. Autonomía personal. En todo momento se deberá respetar la voluntad de la persona afectada para continuar o interrumpir un proceso en el que esté involucrada, siempre y cuando no se encuentre en etapa de dictado de la resolución o haya sido concluido mediante una recomendación.-----

7. Imparcialidad. El deber que tienen las personas que atiendan las controversias, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer a ninguna de ellas.-----

8. Objetividad. En ejercicio de las funciones de control de garantías, las personas responsables se orientarán por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia.-----

Artículo 86. De ser violados alguno de estos principios por cualquiera de las partes, el Órgano de Justicia podrá aplicar alguna o la combinación de varias, sanciones del catálogo previsto por este protocolo y las disposiciones estatutarias de Futuro.-----

----- **CAPÍTULO VI PARTES DEL PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO** -----

Artículo 87. Son partes del procedimiento establecido en este protocolo las siguientes: -----

1. Órgano Independiente de Género: además de lo establecido por los Estatutos del partido, este órgano está facultado para recibir las denuncias, integrar la averiguación y defensa de las víctimas. Este es el órgano facultado para el acompañamiento a las personas denunciadas de violencia en razón de género y es quien está encargado de garantizar la perspectiva de género dentro de las investigaciones que el Órgano de Justicia lleve a cabo conforme a lo establecido por este protocolo y los Estatutos del partido.-----

2. Órgano de Justicia: es el órgano encargado de la impartición de justicia intrapartidaria, en los términos establecidos por los Estatutos de Futuro y este protocolo. Es quien tiene la facultad de activar el protocolo en cualquiera de sus formas, quien lleva a cabo los procesos, investiga, dicta medidas cautelares, sanciona y verifica el cumplimiento de sus resoluciones. -

3. Personas funcionarias: Aquellas personas que llegan a un cargo de representación o en la función pública como militantes del partido Futuro, así como los que hayan sido candidatos o candidatas.-----

4. Personas candidatas y pre candidatas: Aquellas personas que están inscritas en el proceso interno de selección de candidaturas o que ya han sido electas para representar al partido Futuro en una elección popular.-----

5. Personas dentro de los órganos estatutarios u operativos: Aquellas personas que ocupan



un cargo interno, voluntario o remunerado, dentro de la estructura del partido Futuro, pueden ser personas en la dirigencia, coordinadores de área, subcoordinadores, equipo operativo, practicantes, becarias, servicio social o voluntarias. -----

6. Militantes de Futuro: Aquellas personas que han suscrito la afiliación al partido Futuro. -----

7. Cualquier persona que haya participado en un espacio, proyecto o actividad de Futuro y que haya tenido contacto con alguna persona militante de la que pudo haber ejercido o recibido violencia por razones de género. -----

----- **CAPÍTULO VII ALCANCES DEL PROTOCOLO** -----

Artículo 88. El presente protocolo atenderá los casos de violencia de género que: -----

1. Se den dentro de los espacios de Futuro, como asambleas, reuniones, juntas de trabajo, actividades propias del esfuerzo, o en espacios externos en los cuales participe al menos un miembro de Futuro como presunto agresor. -----

2. Tengan lugar en espacios virtuales, como redes sociales, páginas web, entre otros, que involucren malas prácticas de militantes, personas representantes, funcionarias, precandidatas y candidatas de Futuro. -----

3. Se deriven de una relación laboral, jerárquica, o socio-afectiva dentro de la estructura de Futuro. -----

Artículo 89. En el caso de presentarse un hecho de violencia de género entre militantes o integrantes de Futuro fuera de las actividades propias del partido, el Órgano Independiente de Género podrá brindar atención psicológica de contención y acompañamiento jurídico a la persona denunciante para que, si ella así lo desea, se inicie el procedimiento legal o de justicia alternativa correspondiente y se soliciten las medidas cautelares que se consideren necesarias para protegerla. -----

Artículo 90. Para que este protocolo tenga efecto útil se dispone la asignación de presupuesto amplio y suficiente para poder actuar y atender los casos de manera efectiva. Este presupuesto deberá destinarse además para la difusión y promoción activa del mismo entre la militancia de Futuro. -----

----- **CAPÍTULO VIII CONDUCTAS Y ACCIONES PUNIBLES** -----

Artículo 91. Se definen como conductas y acciones punibles, para efectos de este protocolo, las siguientes: -----

1. La violencia política basada en razones de género definida como todas las acciones, conductas u omisiones de militantes o dirigentes del partido que se dirijan hacia otras personas militantes o dirigentes del partido por razones de género con el objetivo de menoscabar o anular el ejercicio o goce de sus derechos político- electorales. La violencia política puede incluir entre otras: la violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. Para detectar la violencia política basada en razones de género se debe considerar que ésta se encuentra normalizada y por tanto, invisibilizada y esto puede incluir prácticas comunes que no se cuestionan. Para ser considerado un acto de



violencia política por razones de género es necesario que se encuentre al menos uno de los siguientes elementos: -----

- a. El acto u omisión debe basarse en elementos de género. -----
- b. Se dirija a una mujer por ser mujer. -----
- c. Tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres y/o las afecte desproporcionadamente. -----
- d. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres. -----
- e. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político- electorales o en el ejercicio de un cargo público, sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural o civil, tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en el partido o cualquier otra institución política. -----
- f. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico. -----
- g. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: militantes del partido político, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación, el Estado o sus agentes. -----
- h. Conductas que impongan estereotipos de género al momento de la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función pública. -----
- i. Conductas que discriminen o humillen a las personas por razones de sexo, género, identidad, orientación sexual y cualquier expresión de estos. -----
- j. Conductas de acoso, es decir, aquellas que se realicen con fines o móviles lascivos para asediar o acosar sexualmente a otra persona de cualquier sexo. -----
- k. Hostigamiento sexual, es decir, aquellas cuando con fines o móviles lascivos se asedie u hostigue sexualmente a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima. -----
- l. Violencia física o psicológica cometidas en contra de cualquier persona por razones de sexo, género, identidad, orientación sexual y cualquier expresión de estos. -----
- m. Amenazas y realización de violencia sexual. -----
- n. Amenazas y revelación o publicación de información privada o imágenes de índole sexual que puedan dañar el prestigio u honor de una persona. -----
- ñ. Cualquier otra conducta que represente una amenaza por razones de sexo, género, identidad, orientación sexual y cualquier expresión de estos. -----
- o. Cualquier conducta de discriminación o violencia de cualquier tipo hacia las personas que



forman parte de la población LGBT+, con razón de pertenecer a la misma.-----

----- **CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO** -----

Artículo 92. Los procedimientos que desprenden de este protocolo pretenden determinar la compatibilidad de las conductas de las personas sujetas a este protocolo con sus obligaciones con la comunidad política por motivo de su militancia. Es decir, la materia de los procesos que se desprenden de este protocolo es la compatibilidad de la conducta de las personas afiliadas frente a las obligaciones constitucionales, legales y estatutarias. -----

Artículo 93. El trámite y procedimiento de este protocolo tiene un enfoque de justicia restaurativa con las siguientes características: -----

1. Que haya una respuesta adaptable a las circunstancias de la acción punible, hacia ambas partes, que permita que cada caso sea considerado individualmente; -----
2. Que se responda a la acción respetando la dignidad y la igualdad de cada una de las personas, desarrollando el entendimiento y promoviendo la armonía social a través de la reparación del daño a las partes involucradas y a la comunidad de Futuro. -----
3. Presentar este protocolo como alternativa viable, en muchos casos, al sistema de justicia penal formal y a sus efectos estigmáticos sobre las partes. -----
4. Utilizar este protocolo como un método de justicia restaurativa compatible en su complementariedad con los procesos y las sanciones de la justicia penal tradicional. -----
5. Que su trámite y resolución está dirigido a las causas subyacentes del conflicto. -----
6. Que incorpora los cuatro elementos básicos que la justicia restaurativa siguientes: -----
 - a. Una persona denunciante, o más, identificable; -----
 - b. La participación voluntaria de la persona denunciante; -----
 - c. Una persona denunciada que asuma a través del procedimiento la responsabilidad de su comportamiento; y -----
 - d. La participación no forzada de la persona denunciada. -----
7. Que incorpora los valores siguientes que se seguirán todos los procesos marcados en el protocolo: -----
 - a. Participación e involucramiento de las partes. -----
 - b. Respeto por todos los participantes. -----
 - c. Previsión de resultados consensuales y no impuestos. -----
 - d. Compromiso de las partes con el acuerdo logrado a lo largo del proceso. -----
 - e. Flexibilidad y respuesta del proceso y los resultados. -----
 - f. Fortalecimiento de la comunidad. -----



Artículo 94. Que este protocolo contempla como meta de su trámite y procedimiento que:-----

- I.- Las denunciantes que acepten estar involucradas en el proceso de manera segura y salir de él sintiéndose satisfechas; -----
- II. Personas denunciadas que entiendan cómo la acción afectó a la persona denunciante y a otras personas, asuman su responsabilidad en las consecuencias de sus acciones y se

comprometan a reparar; -----

III. Medidas de reparación sean flexibles, acordadas por las partes, que enfatizan la reparación del daño y, de ser posible, también se ocupen de las razones de la infracción para que la organización pueda garantizar la no repetición; -----

IV. Por parte de las personas denunciadas, obtener su compromiso de reparar el daño, así como su intención de resolver los factores que provocaron su comportamiento; y, -----

V. La comprensión, de ambas partes, de la dinámica que llevó al incidente específico, y su obtención de un sentido de cierre y de reintegración a la comunidad. -----

Artículo 95. Los procedimientos de este protocolo están orientados a los daños y necesidades de las personas denunciadas a través de: -----

1. Acciones que motiven al denunciado a comprender las causas y efectos de su comportamiento y a asumir su responsabilidad de una manera significativa; -----

2. Acciones flexibles y variables que pueden adaptarse a las circunstancias, la tradición legal, y los principios y filosofías de los sistemas nacionales e internacionales de justicia. -----

3. Una metodología adecuada para lidiar con muchos tipos diferentes situaciones y casos. ----

4. Una respuesta a las situaciones en las que un objetivo importante de la intervención es enseñar valores y habilidades nuevas que no fomenten la violencia de género. -----

5. Una respuesta que reconoce el papel de la comunidad como principal actor para prevenir y responder al delito y al desorden social. -----

Artículo 96. El trámite y procedimiento del presente protocolo cuenta con las particularidades siguientes: -----

1. El Órgano Independiente de Género, la persona denunciante, así como el propio Órgano de Justicia están facultados para señalar posibles conflictos de interés entre el Órgano de Justicia y actores de la denuncia, ya sea la persona denunciante como la persona denunciada. -----

2. La naturaleza del presente procedimiento es de carácter disciplinario, es decir, la revisión de la conducta de las y los militantes a la luz de lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, los principios y estatutos de Futuro, para garantizar el acceso a la justicia, en la vida institucional y pública en la que se involucre esta comunidad política. -----

3. Los períodos señalados para las acciones dentro del protocolo, dependerán del tiempo que cada órgano tendrá para cumplir sus tareas, tendrá posibilidad de extensión, según el caso lo amerite, esto deberá ser notificado debidamente a las partes, conforme a las reglas sobre plazos y términos de los procesos de justicia intrapartidaria señalados en los presentes estatutos. -----

4. El protocolo implica asumir la vía pacífica, democrática, el principio pro persona, la interpretación conforme a los principios constitucionales y convencionales relacionados con el acceso a la justicia de las partes, con el propósito de eliminar las causas del conflicto y transformarlo de modo tal que se permita la convivencia en plena vigencia de los derechos



humanos y políticos de toda la comunidad política de Futuro. -----

5. El Órgano Independiente de Género acompañará a la persona denunciante a lo largo de todo el proceso y vigilará que el proceso se lleve respetando los principios y valores que el presente protocolo ha enunciado. -----

6. Se podrán hacer observaciones y peticiones de las partes, sobre el proceso en cualquier momento al Órgano de Justicia, mismas que deberán ser revisadas para su procedencia. -----

7. En tal virtud, en los casos de violencia de género que se resuelven mediante procedimientos de justicia intrapartidaria y este protocolo no buscan determinar la responsabilidad penal de la persona denunciada, ni si un delito sucedió efectivamente o no, toda vez que las facultades, atribuciones y el propio estándar de prueba, así como la capacidad probatoria de las instancias internas, se encuentran fuera de los alcances de la autoridad partidaria interna. -----

8. Lo que sí pretenden resolver los procedimientos dentro de este protocolo es si la conducta de una persona afiliada es compatible, incluso moralmente y en apego a los principios del partido, con las obligaciones que tiene con esta comunidad política por motivo de su militancia. -----

9. Que los medios enunciados en este protocolo son distintos al procedimiento penal, y este sólo nos permite determinar que es dicha compatibilidad moral de las conductas realizadas por las personas denunciadas con sus obligaciones partidarias lo que está bajo estudio, y no la comisión de un delito *per se*. -----

----- CAPÍTULO X TRÁMITE -----

Artículo 97. El trámite del procedimiento contenido en el presente protocolo inicia con la denuncia, y al tratarse de un procedimiento de justicia intrapartidaria son aplicables las disposiciones para la implementación de un medio alternativo de solución de conflictos o "MASC", atendiendo a los principios de dichos procedimiento y de conformidad a lo establecido en el título primero, capítulo IV "de la justicia intrapartidaria" de los presentes estatutos. -----

Artículo 98. La denuncia puede ser personal o colectiva, será recibida indistintamente por el Órgano Independiente de Género o por el Órgano de Justicia, según lo determine la parte denunciante. -----

Artículo 99. El proceso de recepción de denuncia debe iniciar con un análisis inicial o *prima facie*, por parte de la autoridad receptora, por el que valore la viabilidad de la misma considerando los siguientes elementos: las circunstancias materiales, temporales, competenciales y jurisdiccionales de la denuncia hecha para que el efecto de la misma resulte en el proceso correspondiente y se evite la desproporcionalidad de los procedimientos derivados. Dicho análisis podrá derivar en la determinación de tramitar la denuncia como un procedimiento de Queja o de Comunicación Anónima, y seguir el curso procesal marcado en este protocolo. -----



Artículo 100. La denuncia deberá contener como mínimo los siguientes elementos: -----

1. Nombre de la persona denunciante -----
1. Nombre de la persona denunciada; -----
2. Descripción del suceso y/o hechos; -----
3. Fecha del suceso y/o de los hechos. -----

Artículo 101. La denuncia puede ser recibida por una de las dos siguientes vías :-----

1. Por Querrela: se podrá iniciar una averiguación previa a partir de una denuncia escrita u oral a petición de la persona presuntamente violentada, u alguna persona testigo de acciones previamente mencionadas como punibles. -----
2. Por Oficio: el Órgano de Justicia podrá iniciar las averiguaciones previas por su cuenta al momento de tener conocimiento de algún presunto acto de violencia de género. -----

Artículo 102. Si la denuncia fue presentada de manera oral, la instancia que la recibió tiene la obligación de describirla en un documento, el cual tendrá que ser aprobado y firmado por la persona denunciante. Si no se está denunciando un delito, la prescripción del término para denunciar la conducta será de 12 meses.-----

Artículo 103. Las denuncias anónimas procederán a investigación más no habrá un acto consecuente ni entrará en vigor ningún tipo de medida cautelar, debido a que no hay manera de llevar un proceso adecuado cuando no existe la posibilidad de reparación del daño ni un debido proceso.-----

Artículo 104. Si la persona denunciante no desea ser parte del proceso, podrá solicitar a alguna de las personas del Órgano Independiente de Género que la represente y continúe el proceso en su nombre, sin que haya necesidad de la participación activa de la persona denunciante.-----

Artículo 105. El Órgano Independiente de Género deberá contar con una persona que esté debidamente capacitada para recibir las denuncias y canalizarlas como querellante al Órgano de Justicia Intrapartidaria para que este inicie con el proceso.-----

Artículo 106. Previo a la admisión de una denuncia, el Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá realizar un análisis inicial o *prima facie*. Dicho análisis inicial deberá ser incluido en su acuerdo de admisión o desechamiento.-----

Artículo 107. Una vez admitida la denuncia, el Órgano de Justicia notificará al Órgano Independiente de Género de la existencia de la denuncia para que este cumpla con sus atribuciones y mandatos estatutarios. Además, el Órgano de Justicia tendrá la obligación de notificar por el medio que resulte más idóneo o adecuado a la persona denunciada de la existencia de la denuncia para que, como es su derecho, pueda presentar su contestación y elementos de defensa para la valoración del órgano.-----

Artículo 108. Para la recepción y valoración de las pruebas de cada caso, las partes, en caso de tenerlas a su disposición, deberán proporcionarlas junto con su escrito inicial o de contestación, y más tardar en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la



----- CAPÍTULO XI OTROS PROCEDIMIENTOS -----

Artículo 115. Otra forma de atender la violencia de género en el partido es a través del procedimiento de queja. La cual tiene como objetivo que se tomen medidas administrativas y ejecutivas para mejorar dinámicas de trabajo y de la vida diaria del partido. -----

Artículo 116. Las quejas no activan el proceso ordinario de denuncia, son para efectos de este protocolo, únicamente para el conocimiento sobre conductas no violentas y punibles por este protocolo que se desean mitigar dentro del partido. -----

Artículo 117. Previo a la admisión de la queja, el Órgano Independiente de Género hará un análisis inicial, o *prima facie*, que valore la procedibilidad de la queja, considerando los siguientes elementos: -----

1. Las circunstancias materiales. -----
2. Las circunstancias temporales. -----
3. Las circunstancias competenciales y jurisdiccionales de la queja emitida. -----

Ello con la finalidad de evitar la desproporcionalidad de las medidas que se ordenen respecto de una queja. -----

Artículo 118. Dicho análisis inicial podrá derivar en la remisión de la queja al inicio del proceso de Denuncia o de Comunicación Anónima conforme a lo establecido en este protocolo. -----

Artículo 119. Las quejas deben contener, cuando menos, los siguientes elementos: -----

1. Nombre de la persona quejosa, de así desearlo. -----
2. Nombre de la persona que llevó a cabo la conducta. -----
3. Descripción del suceso o conducta. -----
4. Fecha aproximada del suceso. -----

Artículo 120. Una vez recibida la queja el Órgano Independiente de Género se encargará de valorar la conducta y este decidirá cuál es la ruta a seguir para mitigar la o las conductas violentas que no son compatibles con los principios y las obligaciones de la comunidad de Futuro, siempre que estas impliquen modificaciones administrativas o ejecutivas al interior del partido, y no así una medida de carácter disciplinaria. -----

Artículo 121. De conformidad al presente título, para que una queja derive en el ordenamiento de medidas disciplinarias en contra de una persona en concreto, para que mitigue la conducta reportada, deberá iniciarse un procedimiento de denuncia conforme al capítulo anterior. -----

Artículo 122. Un procedimiento adicional, reconocido por este protocolo es el de Comunicaciones Anónimas. Las cuales son manifestaciones anónimas sobre alguna conducta que se considera punible por parte de cualquier persona que forme parte de la comunidad de Futuro y que con motivo de su militancia deban ser valoradas y examinadas por el Órgano Independiente de Género. -----

Artículo 123. Previo a la admisión de la Comunicación Anónima, el Órgano Independiente de



Género hará un análisis inicial o *prima facie*, que valore la procedibilidad de la Comunicación Anónima tomando en cuenta las circunstancias materiales, temporales, competenciales y jurisdiccionales de la comunicación emitida, para que el efecto de la misma, en su caso, resulte en el trámite del proceso correspondiente y/ o se evite la desproporcionalidad de las medidas adoptadas. -----

Artículo 124. Dicho análisis podrá derivar en el inicio de uno o más procesos de justicia intrapartidaria de los contemplados en estos estatutos. -----

Artículo 125. Las Comunicaciones Anónimas, por sí mismas, no inician el proceso de denuncia ni de queja, sin embargo, implican el inicio de un proceso proactivo de investigación por parte del Órgano Independiente de Género, que podría resultar en el inicio de uno de los procedimientos contemplados por este protocolo. -----

----- **CAPÍTULO XII MEDIDAS CAUTELARES** -----

Artículo 126. El Órgano de Justicia, en el momento en el que reciba la denuncia, de manera oficiosa o a petición de las partes, definirá las medidas cautelares que considere necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de la o las personas denunciadas, así como la temporalidad de la misma. -----

Artículo 127. Se utiliza el término "medida cautelar" para indicar toda acción o medio que tienda a garantizar los resultados o efectos de un proceso actual o futuro en cuanto a la seguridad de las personas involucradas. -----

Artículo 128. Las medidas cautelares reconocidas por este protocolo son las siguientes: -----

1. En caso de que la persona afectada por violencia y la persona señalada como presunta responsable convivan habitualmente en alguno de los espacios del partido o de construcción del mismo, las instancias correspondientes deberán ser notificadas por el Órgano de Justicia, para que se tomen las medidas necesarias que eviten la convivencia, sin perjuicio para la persona afectada, durante el proceso y de forma permanente si es necesario. -----
2. En caso de que la persona afectada por violencia y la persona señalada como presunta responsable se encuentren en una relación de jerarquía, las instancias correspondientes deberán ser notificadas por el Órgano de Justicia, con el fin de cambiar, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la adscripción de la persona afectada o, en su caso, la adscripción de la persona señalada como presunta victimaria, o bien, tomar las medidas necesarias para evitar posibles represalias entre las partes mientras dure el proceso y de forma permanente si se determina. -----
3. Durante todo el proceso y después de este, las y los miembros del Órgano de Justicia y las autoridades del partido se asegurarán de hacer todo lo que esté en su poder para evitar que la persona señalada como presunta responsable o personas afines a ella, hostiguen, amenacen, dañen o pongan en peligro, de cualquier forma, a la persona denunciante. -----
4. Entre las medidas que se pueden tomar, está el apercibimiento, las órdenes de alejamiento y de no contacto. -----



CAPÍTULO XIII REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO -----

Artículo 129. La reparación integral del daño causado a las personas denunciantes por motivo de violaciones a sus derechos humanos, cuando éste se acredita, comprende las siguientes medidas: -----

1. La restitución, que busca devolver a la denunciante a la situación anterior a la comisión de la acción punible que llevó a activar este protocolo. -----
2. La rehabilitación, que tiene como objetivo facilitar a la denunciante hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos, comprende tanto la rehabilitación física y psicológica. -----
3. La compensación de carácter económico ha de otorgarse a la denunciante de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Se otorga por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de Derechos Humanos. -----
4. La compensación no económica o simbólica a través de medidas de reparación del daño que pongan a la persona denunciante como guía para reparar mediante acciones no cuantificables monetariamente. -----
5. La reparación a satisfacción de parte, la cual busca reconocer y restablecer la dignidad de las personas denunciantes a través, por ejemplo, del reconocimiento público de responsabilidad, la publicación de la resolución que reconozca la responsabilidad de las partes involucradas en la perpetración del daño. -----
6. Medidas de no repetición, encaminadas a que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la persona denunciante no vuelva a ocurrir e implican, por ejemplo, modificación, derogación o abrogación de normas, capacitación y sensibilización del imputado, etc. -----

Artículo 130. Los derechos reconocidos por este protocolo son reconocidos a todas las personas, y en cuanto a la reparación de la violación de los derechos de las personas que denuncian, esta debe garantizarse sin distinción ni límite alguno por condición social, ideología política, orientación sexual, origen étnico, religión o cualquier otro motivo o condición individual, colectiva o estructural. -----

Artículo 131. El eje central de la determinación de la reparación del daño tiene que ser la atención de las necesidades manifiestas de las personas denunciantes, esto con el fin de que la reparación del daño cumpla su objetivo. Al respecto, el artículo 5º de la Ley General de Víctimas nos da los parámetros para llevar una reparación integral, con base en el mismo el Órgano de Justicia tiene que realizar los esfuerzos que sean necesarios para que las medidas de reparación del daño tengan un enfoque transformador, es decir, que contribuyan a la eliminación de esquemas de discriminación y marginación que puedan ser la causa de los hechos victimizantes. Para tal efecto, para la determinación de la reparación integral del daño, los y las integrantes del Órgano de Justicia, deben preguntarse y responder en su





resolutivo final lo siguiente: -----

1. ¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir del sexo, género, orientación sexual de la persona involucrada? -----
2. ¿Qué tipo de medidas de reparación pueden hacerse cargo de este impacto diferenciado? -----
3. Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural, ¿cuáles son las medidas que el resultado del proceso puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desiguales? -----
4. ¿La medida de reparación se basa en una concepción estereotipada o sexista de la persona en cuestión? -----
5. A partir del daño causado, el sexo, el género y la orientación sexual de la persona denunciante, ¿cuáles son las medidas adecuadas para la reparación del daño? -----
6. En la definición de las medidas de reparación, ¿se tomó en cuenta el parecer de la persona denunciante? -----
7. ¿Cuál fue el impacto del daño en los roles y responsabilidades familiares, laborales y comunitarias de la denunciante?, ¿cómo puede subsanarse este impacto? -----
8. ¿Existió un "daño colectivo"?, ¿es posible repararlo? -----
9. ¿Se trata de un caso en donde el daño se produjo por pertenecer a un determinado grupo? -----
10. ¿La reparación se hace cargo de todos los daños detectados? -----
11. ¿Existen además del género condiciones socioeconómicas, étnicas, de identidad social, étnica, racial, religiosa o de otro tipo que generen vulnerabilidad o repercutan en una doble victimización? -----
12. ¿Qué acciones sugiere la persona denunciante para reparar el daño causado? -----
13. ¿Qué transformaciones deben suceder en nuestra comunidad para evitar que esto vuelva a suceder? -----



Artículo 132. Las medidas de reparación serán determinadas por el Órgano de Justicia tomando en cuenta que estas podrán ser diversas y distintas para cada caso. Dictadas siempre con el objetivo de acompañar a la persona denunciante de la mejor manera, generando condiciones que contribuyan a desarticular la discriminación y la violencia de género en Futuro. -----

Artículo 133. Las garantías de no repetición, como medidas de reparación, se enfocarán en acciones para seguir impulsando una cultura de respeto a la igualdad de género. -----

Artículo 134. Las medidas de reparación del daño serán de carácter formativo, siendo siempre efectivas y determinadas de la siguiente manera: -----

1. Tendrán plazos claros de ejecución que consideren las circunstancias y el contexto particulares del denunciado. -----
2. Considerarán la opinión y voluntad de la persona denunciante en el diseño de tales medidas y las estrategias para hacerlas efectivas. -----

3. Deberán estar articuladas y someterse a un proceso de seguimiento por parte del Órgano de Justicia. -----

4. Las medidas de reparación que se busquen deben ser conformes al marco legal de la institución y por ninguna razón deben ser contrarias a ellas. -----

5. El Órgano de Justicia deberá encontrar las vías idóneas para que las medidas puedan ser cumplidas. -----

6. Además, para inhibir y prevenir la violencia de género el Órgano de Justicia deberá emitir resoluciones que promuevan que los demás órganos dentro de Futuro articulen acciones que garanticen la no repetición. -----

----- CAPÍTULO XIV SANCIONES -----

Artículo 135. Las sanciones que el Órgano de Justicia imponga a las personas que han cometido alguna o varias de las acciones punibles acreditadas, son de carácter disciplinario y tendrán que ser proporcionales a la gravedad al acto sancionado y/o a la reincidencia de las faltas. -----

Artículo 136. Las resoluciones que dicte el Órgano de Justicia deberán estar fundadas, motivadas y argumentadas debida y suficientemente; y sus resoluciones deberán atender al principio pro persona, realizarse con perspectiva de género y de derechos humanos. -----

Artículo 137. Las sanciones contempladas por este protocolo son las siguientes: -----

1. Amonestación verbal. -----
2. Amonestación por escrito que será incluida en el expediente de la persona denunciada. ---
3. Obligación de llevar un acompañamiento psicológico, de reflexión y deconstrucción o cualquier ayuda profesional que ayude a cambiar las conductas señaladas. -----
4. Disculpa privada. -----
5. Disculpa pública. -----
6. Suspensión del derecho al voto dentro de las asambleas. -----
7. Reembolsos de cualquier costo asociado con la acción punible. -----
8. Postergar ascensos o asignaciones de trabajo. -----
9. Destitución del cargo en los órganos de representación, coordinación o dirigencia de Futuro y/o inhabilitación para ser miembro de órganos de representación o dirección de Futuro. -----
10. Cancelación de una candidatura o pre-candidatura registrada y/o inhabilitación para ser candidata o candidato a cargos de elección popular. -----

Una acción punible podrá ser acreedora a una o cuantas sanciones determine el Órgano de Justicia Intrapartidaria, atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior. -----

Artículo 138. El Órgano de Justicia tiene la facultad de decidir si las sanciones son permanentes o tienen una temporalidad, dependiendo de la gravedad del caso. -----

Artículo 139. Las amonestaciones de manera verbal o escrita contendrán los siguientes elementos: -----



1. Acción por la que fue denunciada, -----
2. Razones por las que esa acción no es aceptada en Futuro; y, -----
3. Las recomendaciones puntuales para no repetir la acción. -----

Artículo 140. Si la acción o conducta denunciada constituye un delito y la persona denunciante decide llevar su caso al Ministerio Público, el Órgano de Justicia podrá emitir una sanción disciplinaria y medidas cautelares mientras el proceso es llevado a instancias ministeriales y/o judiciales. Así mismo, respetando el principio de autodeterminación de las víctimas, se podrá llevar el expediente del caso al Ministerio Público de manera adicional a los procesos internos correspondientes. -----

Artículo 141. En caso de que exista una sentencia firme por instancia judicial competente, cualquier acción tipificada como delito grave, relacionada con el presente protocolo, ameritará expulsión inmediata del partido, respetando los procesos restaurativos y la decisión de la persona denunciante. -----

----- **TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES** -----

----- **CAPÍTULO ÚNICO** -----

Artículo 142. Para todo lo no dispuesto en los presentes estatutos, ni en los reglamentos que de este se desprendan, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y todo el marco legal del sistema interamericano de derechos humanos, a la ley general de partidos políticos, ley general de instituciones y procedimientos electorales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del Código Electoral del Estado de Jalisco, y será responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Estatal resolver conforme a dicho marco normativo. -----

----- **TÍTULO VI TRANSITORIOS** -----

---- **CAPÍTULO I ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA 2020**-----

PRIMERO. DURANTE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA SE DESIGNARÁ UNA DIRIGENCIA PROVISIONAL, QUE SE OCUPARÁ DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA EJECUTIVA, Y CONSEJO POLÍTICO, Y SERÁN QUIENES ASUMAN PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS ESTATUTARIOS. -----

SEGUNDO. LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA ORDENA A LA DIRIGENCIA PROVISIONAL PREPARAR EL PROCESO Y LA ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA QUE HABRÁ DE ELEGIRSE UNA VEZ SE OBTENGA Y ENTRE EN VIGOR EL CERTIFICADO DE PARTIDO POLÍTICO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL EMITA EN SU MOMENTO, ESTO EN VIRTUD DE NO EXISTIR UN COLEGIO ELECTORAL EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SU DERECHO DE COMPARECER O NO A OCUPAR DICHA DIRIGENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES. -----

TERCERO. QUE LA DIRIGENCIA PROVISIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS TAREAS



ENCOMENDADAS Y ADEMÁS CON LAS LABORES OPERATIVAS POLÍTICAS Y LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO AL 01 DE JULIO DEL AÑO 2020.-----

----- CAPÍTULO II TRANSITORIOS ASAMBLEA GENERAL ESTATAL 2020-2023 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2020.-----

PRIMERO. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN SIMPLIFICADA, EN LENGUAJE LLANO, CLARO Y ENTENDIBLE, CON USO DE ESQUEMAS Y SISTEMAS GRÁFICOS PARA EL MEJOR ENTENDIMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LA MILITANCIA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA AQUÍ APROBADA.-----

SEGUNDO. IGUALMENTE SE ORDENA LA CREACIÓN DE UNA VERSIÓN SIMPLIFICADA, EN LENGUAJE LLANO, CLARO Y ENTENDIBLE, CON UNO DE ESQUEMAS Y SISTEMAS GRÁFICOS MEJOR ENTENDIMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LA MILITANCIA DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN FUTURO, ELEVADO A RANGO ESTATUTARIO, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE LE INCORPORA Y AQUÍ APROBADA.-----

TERCERO. POR MEDIO DEL PRESENTE TRANSITORIO SE ORDENA QUE SE LLEVEN A CABO LOS EJERCICIOS DE DIFUSIÓN, DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN QUE SEAN NECESARIOS Y SUFICIENTES RELATIVOS AL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS EN ESTA -SU ÚLTIMA VERSIÓN-, EN SU DIMENSIÓN POLÍTICA Y NORMATIVA Y QUE DESDE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL SE DISEÑE LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO, Y PROMOVER, LOS TRABAJOS DELIBERATIVOS CON LA MILITANCIA A TRAVÉS DE TODAS LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO PARA QUE INICIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA".-----

--- Y de la cual se agrega un tanto al libro de documentos del protocolo a mi cargo bajo número de nota relativa.-----

Expuesto lo anterior la compareciente otorga las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

==== **PRIMERA.**- Para todos los efectos legales correspondientes queda protocolizada LAS actas de asamblea del partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, de fechas **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte y 8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte.**-----

====**SEGUNDA.**- Derivado del desahogo de la asamblea del **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte**, los asambleístas aprobaron: -----





---- I.- El nombramiento del consejo Ejecutivo mismo que quedo integrado como sigue: -----

Susana de la rosa Hernández, para la presidencia del Partido.-----

Rigoberto reyes Villalobos, para coordinación.-----

Aldo Partida Rodríguez, para la Secretaría ejecutiva.-----

Mariajosé Zazueta Gaspar, para la coordinación operativa.-----

Daniela Alejandrina López López para ocupar un asiento del consejo político.- -----

Livier Sandoval Muñoz, para ocupar un asiento del consejo político.- -----

David Reyes Playa, para ocupar un asiento del consejo político.- -----

José Pedro Kumamoto Aguilar para ocupar un asiento del consejo Político.-----

Susana Ochoa Chavira para ocupar un asiento del consejo político.-----

Jeanai Ezequiel Trujillo Dueñas para ocupar un asiento del consejo político.-----

Zayra Fabiola serratos López, para ocupar un asiento del consejo político.-----

→ Enrique Lugo Quezada, para ocupar un asiento del consejo político.-----

Mariana Casillas Guerrero, para ocupar un asiento del consejo político.-----

Luis Daniel Íñiguez Jiménez para ocupar un asiento del consejo político.-----

Alondra Navarro Arellano, para ocupar un asiento del consejo político.-----

Juan de Dios Ruvalcaba, para ocupar un asiento del consejo político.-----

====TERCERA.- Derivado del desahogo de la asamblea del **8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte**, los asambleístas aprobaron las modificaciones propuestas responden al requerimiento realizado mediante el punto tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con número IEPC-ACG-0026/2020-----

==== CUARTA.- Todos los gastos que origine este instrumento serán por cuenta del **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, a través de su compareciente.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

---- **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, para acreditar la existencia legal de **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** y las facultades con que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifiesta bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad no han habido asambleas posteriores, que el partido local tiene plena existencia legal, capacidad jurídica para celebrar actos jurídicos como el aquí formalizado, y que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna restringidas, con el acta que se protocoliza, transcrita en la declaración II segunda de este instrumento, y con los siguientes documentos:-----

"...ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA SOMOS UN BOSQUE A.C. PARA CONSTITUIRSE EN UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN JALISCO.- En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, la suscrita Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral



y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para asistir y certificar la asamblea estatal constitutiva convocada por la organización ciudadana denominada SOMOS UN BOSQUEA.C. en adelante "la organización", en el domicilio ubicado en la Av. López Mateos Sur número exterior 2020, código postal 45040 en Guadalajara, Jalisco, me constituí física y legalmente de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, inciso b), 14, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en adelante Ley de Partidos, y numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la Constitución de un Partido Político Local, a fin de certificar:- I.- Que en las mesas de registro fueron atendidas por el personal del Instituto, quienes comprobaron la identidad y residencia de los delegados de la asamblea estatal constitutiva, por medio de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas en 16 dieciséis fojas, misma que forman parte integral de la presente acta.- II.- Que la asamblea inició a las 17:23 diecisiete horas con veintitrés minutos.- III.- Que el presidente y el secretario de la asamblea fueron los CC. Mariajosé Zazueta Gaspar y Aldo Partida Rodríguez, respectivamente, quienes al final de la misma entregaron a la suscrita: 1. El orden del día de la asamblea celebrada; y- 2. Un ejemplar de los documentos básicos (declaración de principio, programa de acción y estatutos) aprobados en la asamblea.- IV. Que "la organización", que pretende constituirse como partido político local acreditó la celebración de 87 ochenta y siete asambleas municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.- v. Que "la organización" registró un total de 3,397 solicitudes individuales de afiliación, de los cuales 3,199 se registran como "Total de asistentes válidos en esta asamblea", todas ellas suscritas por ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse libremente a la organización y participaron en las asambleas municipales, de conformidad al artículo 13, párrafo I de la Ley de Partidos. Dichos datos deben considerarse como datos preliminares, toda vez que de conformidad con el procedimiento establecido dichos registros serán validados por el Instituto Nacional Electoral quien realizará las verificaciones y compulsas correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Partidos y en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.- VI.- Que se presentan las listas de afiliaciones con las y los ciudadanos con que cuenta la organización en el resto de la entidad federativa, con el objetivo de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente acta, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción V de la Ley de Partidos. VII.- Que las y los delegados propietarios y/o suplentes aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción IV de la Ley de Partidos, mismos que se anexan a la presente acta, y que forma parte integral de la



misma.- VIII.- Que la asamblea se clausuró formalmente a las 18:32 dieciocho hora con treinta dos minutos.- No habiendo otro asunto que certificar, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Partidos, numerales vigésimonoveno, trigésimo, trigésimosegundo, trigésimotercero y trigésimocuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales y demás relativos y aplicables, se levanta presente acta, misma que consta de tres fojas útiles y anexos en 183 fojas, expidiéndose por duplicado el 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte para los fines legales y administrativos a que hay lugar.- Conste.- MTRA. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA, Directora de Prerrogativas en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Una firma ilegible".

--- De los documentos antes transcrito, agrego copia fotostática al libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se indicará en la nota relativa respectiva.-----

----- **REGIMEN FISCAL** -----

==== En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción XII doce romano de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de los diversos impuestos que se originan en el otorgamiento del presente acto jurídico:-----



---- **DERECHOS AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.**- Se causa por la cantidad de \$130.00 ciento treinta pesos moneda nacional -----

---- **DERECHOS DE REGISTRO.**- Se causa en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$2,906.00 dos mil novecientos seis pesos moneda nacional.----

----- **CERTIFICACIÓN NOTARIAL.** -----

--- El suscrito Notario certifica y da fe, que: -----

--- a).- Que tengo a la vista las actas que se protocolizan así como la modificación de estatutos del Partido local, la cual han quedado insertas en esta escritura, quedan agregadas a mi libro de documentos generales correspondiente al presente Tomo, bajo el número que se indica en la nota relativa de esta escritura, y por lo tanto los insertos que del mismo se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron-----

--- b).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad física, mental y legal para contratar y obligarse, por no observar en el signo alguno que demuestre lo contrario, ni tener conocimiento de que esté sujeta a incapacidad civil, persona que declara, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

--- c).- Que la propia compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que su

representada cuenta con capacidad legal, así como que la personalidad y las facultades con las que comparece a este otorgamiento, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos. -----

--- d).- Que la propia compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el texto del acta de la propia Asamblea, así como las firmas que aparecen en la misma, son auténticos por haber sido puestas por las personas que en ellas se mencionan de su puño y letra, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad al respecto. -----

--- e).- Que solicite a la compareciente, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Beneficiario Controlador y/o Dueño Beneficiario**, a lo que declara bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que actúa por nombre y cuenta de los accionistas de la sociedad, por ser ellos los beneficiarios del mismo que en este instrumento se contiene y son quienes ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien objeto del presente instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario distinto a ellos, así mismo continua declarando que las generales de las personas antes mencionadas se encuentran en la escritura constitutiva y en las protocolizaciones de asamblea, con la cual me acredita sus facultades para comparecer en este acto, y no cuenta con documentos oficiales que permitan identificarlos. -----

--- f).- Que informe y explique al compareciente, respecto de las obligaciones que derivan de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o otras disposiciones que de éstas emanen. -----

--- g).- Advertí a la compareciente de la obligación que tiene el órgano de administración de la sociedad, en los términos del artículo 129 ciento veintinueve, de la Ley de General de Sociedades Mercantiles, el registro de acciones en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. -----

--- h).- Advertí a la compareciente que los datos personales por el proporcionados serán utilizados única y exclusivamente para los trámites administrativos y legales derivados del presente acto jurídico. -----

--- i).- Que leí a la compareciente en voz alta y clara el presente instrumento a quien advertí de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su Registro, habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí: **FIRAMDO.- SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ.- una firma ilegible.- HUELLAS DEDOS INDICES.- impresas.- NOMBRE MANUSCRITO.- puesto.-** Siendo las 8:00 ocho horas del día de su fecha.- Doy Fe.- **LICENCIADO JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ.- una firma ilegible.- SELLO DE AUTORIZAR.- impreso.- NOTAS RELATIVAS.-** Bajo el número que corresponde a la presente escritura agrego hoja a mi libro de Documentos de Tomo III tercero del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura. -----

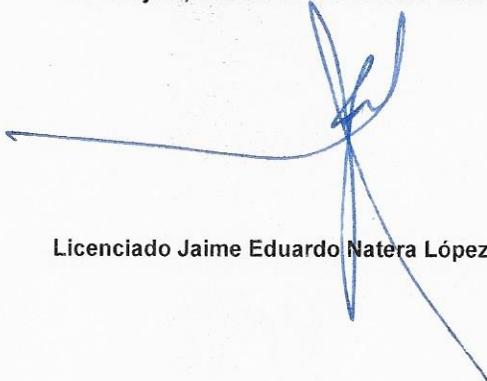
== El suscrito Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público número 61 sesenta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO Y DOY FE, que:



la presente copia consta de 26 veintiséis fojas útiles, de las cuales 25 veinticinco impresas por ambos lados y 1 una impresa solo por su frente, que concuerdan fielmente con su original y que corresponden a la escritura pública número 747 setecientos cuarenta y siete, otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario público, bajo los folios del 5284 cinco mil doscientos ochenta y cuatro al 5308 cinco mil trescientos ocho, misma que se expide para el trámite administrativos.- DOY FE.- -----

=== La presente copia certificada se expide protegida con hologramas del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.-----

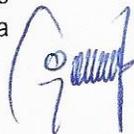
Guadalajara, Jalisco a 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.-----



Licenciado Jaime Eduardo Natera López



Recibí el presente documento en 01 una foja
Y como anexo legajo de copias certificadas en 07 siete
Fojas impresas por ambos lados
Alejandro Plascencia



2017 2020 DIC 28 12:11

Presidencia de Futuro
Oficio: CEE/P/0053/2020

Asunto: Se proporciona escritura pública 791
Guadalajara, Jalisco, al 28 de diciembre del 2020

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Secretaría Ejecutiva
Presente.

Quien suscribe, Enrique Lugo Quezada, en calidad de representante del partido político estatal FUTURO ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, comparezco respetuosamente por medio del presente a proporcionar al Instituto la escritura pública 791, en la que se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria del 29 de noviembre, dónde se aprobaron, donde se ratificaron a los titulares de órganos operativos y estatuarios de Futuro, lo anterior en relación al oficio presentado a este Instituto el 7 de diciembre registrado con folio 01553, en el que se manifiesta que la correspondiente escritura pública se dispondrá a la brevedad y que hoy se acompaña a este escrito.

Sin mayor particular por externar solicito:

Primero. Se me tenga presentado el presente escrito en tiempo y forma.

Segundo. Se me tenga por cumplido lo ordenado por el Consejo General en el oficio 2089/2020 de la Secretaría Ejecutiva.

Le envío un cordial saludo y quedo a sus apreciables órdenes

Atentamente



Enrique Lugo Quezada
Representante de Futuro ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Jalisco.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 791 SETECIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

TOMO: III TERCERO. -----

LIBRO: 8 OCHO -----

FOLIOS DEL 5544 CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO AL 5550 CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA. -----

==== En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día **21 veintiuno** del mes de **diciembre del 2020 dos mil veinte**, el suscrito Licenciado **JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ**, Notario Público número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, comparece **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** quien me solicita llevar a cabo la protocolización de la **Asamblea Estatal Extraordinaria** celebrada con fecha **29 veintinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte**, del referido partido político, por lo que no existiendo impedimento legal alguno al suscrito notario, el compareciente hace las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

==== I.- Que comparece en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, a protocolizar el acta de asamblea estatal extraordinaria de dicho partido celebrada el día **29 veintinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte**. -----

==== II.- Que la compareciente me presenta un ejemplar del Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria, misma que a la letra dice: -----

----- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

--- **"FUTURO.- Guadalajara, Jalisco a 29 de noviembre del 2020.- FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO.- ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL 29 DE NOVIEMBRE 2020.- De conformidad a los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de nuestros estatutos, se llevó a cabo la asamblea general Estatal Extraordinaria el día 29 de noviembre del 2020, iniciando en tercera convocatoria a las 17:30 horas. Misma que se convocó con la finalidad de ratificar reglamentos de afiliaciones, comités Municipales y titulares de Órganos Operativos y Estatutarios. Así mismo, informar sobre la actualización del asamblea de Futuro, adición del tercer capítulo de los transitorios de los estatutos de Futuro para garantizar el estatuto de afiliación y la participación política de la militancia y otorgar poder general amplio y suficiente a favor de C. Aldo Partida Rodríguez para trámites en Futuro.---En atención a la emergencia sanitaria del SARS-COV 2, la asamblea se celebró en formato virtual por la plataforma Zoom. Para garantizar la identidad de las delegadas y delegados, en su participación en esta asamblea general estatal, se remitió en forma personal el hipervínculo y medios de enlace o conexión a las plataformas en cuestión. En la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL 29 DE NOVIEMBRE 2020 se desahogaron los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA:--- 1.- Bienvenida, inicia convocatoria.- 2.- Registro de delegadas y delegados asistentes.- 3.- Llamada de asistencia en primera**



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



convocatoria.- 4.- Mensaje de la Comisión ejecutiva Estatal por su Presidenta.- 5.- Cierre de registro de delegadas y delegados.-6.- Listado de asistencia, declaración de quórum e instalación de la asamblea general estatal.- 7.- Lectura y aprobación del orden del día.- 8.- informe que rinde la secretaría Ejecutiva sobre la convocatoria para la integración de los órganos estatuarios y operativos en su primera fase.- 9.- ratificación de las personas electas a los órganos estatuarios y operativos por parte de la Asamblea General Estatal.- 10.- Informe de la Presidencia sobre la actualización del emblema de Futuro.- 11.- Informe de la Coordinación Político territorial sobre los trabajos y desarrollo del reglamento de comité municipales y del reglamento de afiliaciones.- 12.- Aprobación de reglamentos conforme al punto anterior.- 13.- aprobación de iniciativa de adición del tercer capítulo de los transitorios de los estatutos de Futuro para garantizar el estatus de filiación y la participación política de la militancia de Futuro.- 14.- Se otorga poder general amplio y suficiente a favor del C. Aldo Partida Rodríguez para que tramite el alta del partido ante el Servicio de Administración Tributaria y realice todas las gestiones y represente al partido en la apertura de cuentas bancarias. Poder general en sus facultades, pero específico en su objeto. Lo anterior en los términos de nuestros estatutos y la legislación aplicable.- 15.- Clausura de la asamblea.- **Punto PRIMERO:** La presidencia del partido Susana, de la Rosa Hernández llevó a cabo el mensaje de bienvenida y verificó el quórum en primera y segunda convocatoria, el cual no fue alcanzado. Así pues, en tercera convocatoria, y siendo las 17.30 se dio inicio a la Asamblea General Estatal, en su segunda sección extraordinaria, de conformidad al artículo 39, vigente en ese momento, de nuestros estatutos, que a la letra dispone " Artículo 39 Para que la asamblea sesione, el quórum se considerará con un mínimo de 50% de delegadas o delegados y los acuerdos de asamblea requerirán a su vez una mayoría simple para su validez. Si en una primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará inmediatamente después a una segunda, sin embargo si después de dos convocatorias no se logra obtener el quórum legal esta se instalará válidamente con las personas asistentes treinta minutos después de la hora señalada en segunda convocatoria". Tal y como se encuentra regulado en los términos de la convocatoria a la presente asamblea extraordinaria.- **Punto SEGUNDO:-** Con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva del partido, y de la Operativa en funciones de mesa directiva de la asamblea, se llevó a cabo el registro de las delegadas y delegados asistentes. Encontrándose 25 delegadas y delegados presentes conforme se detalla a continuación:- 1.- Zapotlán el Grande.- 2.- Tlaquepaque.- 3.- Cañadas de Obregón.- 4.- Mazamitla.- 5.- Etzatlán.- 6.- Tamazula de Gordiano7.- El Salto.- 8.- Encarnación de Díaz.- 9.- Guadalajara.- 10.- Mezquitic.- 11.- Puerto Vallarta.- 12 Sayula.- 13.- Tapalpa.- 14.- Tepatitlán.- 15.- Tequila.- 16.- Tlajomulco.- 17.- Villa Corona.- 18.- Zacoalco.- 19.- Zapopan.- 20.- Tapalpa.- 21.- Tonalá.- 22.- Ixtlahuacán de los Membrillos.- 23.- Quitupan.- 24.- Tecalitán.- 25.- El Arenal.- **Punto Tercero.-** Desahogada hasta su tercera convocatoria por la Presidencia.- **Punto cuarto.-** Desahogada con un mensaje de la Comisión ejecutiva estatal por parte de su Presidenta Susana de la Rosa Hernández. se guardó un minuto de silencio por el reciente fallecimiento de nuestra compañera, la Delegada de Colotlán Karla Iveth Aceves Nuñez.-



Punto quinto.- Cierre de registro de delegadas y delegados presentes por la mesa directiva de la asamblea.- **Punto sexto.-** Declaratoria formal de quórum en los términos del artículo 39 de los estatutos vigentes en esos momento.- **Punto séptimo.-** Lectura aprobación del orden del día. En votación económica se aprobó por unanimidad.- Por solicitud del delegado de Guadalajara, el C. Jorge Mario Vázquez Sánchez se agregó un punto más al orden del día, Asuntos varios.- **Punto Octavo.-** Informe por parte del secretario Aldo Partida Rodríguez y la Coordinadora Operativa Mariajosé Zazueta Gaspar sobre el proceso de convocatoria para la integración de los Órganos Operativos y Estatuarios, Las personas seleccionadas por la Comisión, Ejecutiva Estatal para ocupar las titularidades de los Órganos de Futuro son las siguientes:- Órgano de Fianzas.- Jesús Chavoya Mora.- Órgano de Pedagogía, Diego Arredondo Ortiz, Daniela Estefanía Ayala Córdova y Tania López Romero.- Órgano de transparencia, Tania Neri Gutierrez.- Órgano Independiente de Género.- érika Loyo Beristain, María Jacqueline Galavíz Ramos y Zaira Fabiola Serratos López.- Órgano de Justicia Intrapartidaria.- Cinthia Gabriela ramírez Ferández y Raúl Ruvalcaba Mosqueda.- Dirección Jurídica, Mario Alberto Silva Jiménez.- Comisión de Programa y análisis, Luis Daniel Cubría Trujillo.- Dirección General de Comunicación y contenidos, Mariana Hernández González.- Órgano de Inteligencia, David Alejandro Sida Medina.- Órgano de Territorio.-Juan José Meza Alegría.- En el caso del órgano interno de control, durante el proceso de evaluación se deliberó que una de las personas no cumplía con los requisitos para ocupar el puesto debido a no contar con el título ni experiencia profesional requerida para el cargo (5 años como mínimo), y la otra, a pesar de contar con amplia experiencia y demostrar su capacidad y preparación en la materia, en el análisis de su perfil se advirtió de un posible conflicto de interés en razón de parentesco por afinidad con uno de los integrantes de la comisión Ejecutiva Estatal, mismo que se recusó para votar, participar e informarse sobre el proceso de selección a este cargo, por lo que la participación experta invitada a esta convocatoria señaló y sugirió declarar por no acreditadas ninguna de las solicitudes, en ese sentido, en Sección extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del día 22 de noviembre del año en curso con 8 votos a favor y 2 abstenciones para declarar desierta la convocatoria. dicho esto, en apego al artículo 63 de los estatutos de Futuro, durante los próximos días se convocará de nuevo para elegir a la persona titular del Órgano Interno de control de Futuro.- En caso del Órgano de Justicia Intrapartidaria se eligieron tras personas idóneas para ocupar el cargo, pero una de ellas declinó por razones personales y profesionales. En observancia al artículo 63 de los estatutos será necesario convocar para el tercer puesto.- **Punto Noveno.-** Se ratificó por unanimidad la selección de de Titulares de Órganos propuestas por la Comisión Ejecutiva estatal.- **Punto décimo.-** Se ratificó por unanimidad la selección de Titulares de Órganos propuesta por la Comisión Estatal.- **Punto décimo primero.-** Se presentaron los proyectos de reglamentos de Afiliaciones y Reglamentos de Comités Municipales. Se atendieron dudas presentadas por parte de las personas delegadas de Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapopan, y se acuerdan modificaciones de forma. Respecto al Reglamento de afiliaciones, se acuerda que el proceso



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

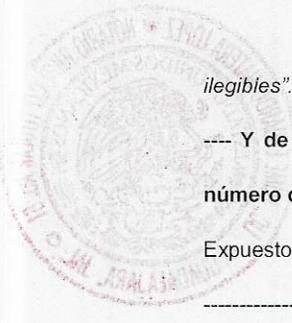
queda abierto a partir del día 02 de diciembre del año en curso.- **Punto decimo segundo:-** Se ratifican por unanimidad los reglamentos mencionados en el punto anterior.- **Punto decimotercero.-** Se llevó a cabo por vía económica la votación para la aprobación de la iniciativa de adición del tercer capítulo de los transitorios de los estatutos de Futuro para garantizar el estatus de afiliación y la participación política de la militancia de Futuro.- **Punto decimocuarto:-** Se otorga por unanimidad, a través de votación económica el Poder judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos y operaciones de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias, a favor del C. Aldo Partida Rodríguez, quien gozará de las más amplias facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado, y su concordante del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando por lo tanto facultado para:- a) **FACULTADES JUDICIALES:** Iniciar, deducir y proseguir acciones; Interponer toda clase de excepciones y recursos; Interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; Recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; Promover y delegar incompetencia; Renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; Objetar y tachar las del contrario; Articular, absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; Consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; Pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; Presentar denuncias, acusaciones o querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir al poderdante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; Coadyuvar con el Ministerio Público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier dependencia del Ministerio Público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; Facultades además para representar al mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; Representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa y de sus intereses; Y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de éste mandato. Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en la establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado dentro de las facultades judiciales, además de las señaladas en el párrafo anterior, para; I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo. II.- Para transigir, pudiendo comparecer a la Audiencia Conciliatoria prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para hacer cesión de bienes. VI.- Para recusar. VII.-



Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.- Facultades para nombrar y designar abogados patronos y/o autorizados en los amplios términos de los artículos 42 cuarenta y dos y 119 ciento diecinueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco o su correlativo en las demás entidades federativas y del Distrito Federal; y del 1069 mil sesenta y nueve del Código de Comercio, en cuyo caso dichos profesionistas contarán con las facultades enunciadas en el inciso I, única y exclusivamente para la tramitación y representación de un trámite judicial en todas sus etapas procesales, así como en la tramitación y representación de los diversos recursos y Juicios de Amparo; para designar autorizados en los términos propuestos a nombre del mandante, así como de designar domicilio procesal para recibir todo tipo de notificaciones. **b) FACULTADES DE ADMINISTRACION:-** Para realizar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas y Judiciales, tanto Federales como Estatales y Municipales así como de manera enunciativa más no limitativa ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, compareciendo en cualquiera de sus Delegaciones de la República Mexicana, para solicitar y obtener de las Autoridades Hacendarias el registro federal de contribuyentes del y firma electrónica llevando a cabo todos los trámites y gestiones relativos y firmar los documentos inherentes y necesarios, pudiendo presentar, quejas contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan pudiendo firmar toda clase de documentación: convenio, finiquitos, pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista en relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad.- **c) SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO:-** Suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de mandante, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas y nombrar autorizados en las mismas.- Lo anterior en los términos de nuestros estatutos y la legislación aplicable.- **Punto decimoquinto.-** El delegado de Guadalajara, presentó dos documentos a nombre de un grupo de simpatizantes, de Futuro sobre dudas y comentarios del proceso de selección de titulares de órganos, mismos que fueron recibidos por la secretaria Aldo Partida a las 18.38 una vez que se ya habían sido ratificados por la Asamblea General. Se reciben como comunicación interna para su trámite y respuesta correspondiente.- La Presidenta Susana de la Rosa informa sobre las designaciones de representantes en los Consejos Distritales y Municipales con las autoridades electorales.- En desahogo del último punto del orden del día, siendo las 19.06 horas del día 29 de noviembre del 2020, en Guadalajara, Jalisco y por medios virtuales de la plataforma Zoom, se dio por clausurada la sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal de Futuro, partido político local en Jalisco.- Así lo firman y certifican.- Susana de la Rosa Hernández.- Presidenta.- Aldo Partida Rodríguez.- Secretario Ejecutivo.- Mariajosé Zazueta Gaspar.- Consejera Coordinadora Operativa.- Tres firmas



COTEJADO
 COPIA CERTIFICADA



ilegibles"-----

--- Y de la cual se agrega un tanto al libro de documentos del protocolo a mi cargo bajo número de nota relativa.-----

Expuesto lo anterior la compareciente otorga las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S:** -----

==== PRIMERA.- Para todos los efectos legales correspondientes queda protocolizada el acta de asamblea estatal extraordinaria del partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, de fecha **29 veintinueve de noviembre del 2020 dos mil veinte**.-----

====SEGUNDA.- Derivado del desahogo del octavo punto, se presentó el informe por parte del secretario Aldo Partida Rodríguez y la Coordinadora Operativa Mariajosé Zazueta Gaspar, sobre el proceso de convocatoria para la integración de los Órganos Operativos y Estatuarios, las personas seleccionadas por la Comisión, Ejecutiva Estatal para ocupar las titularidades de los Órganos de Futuro son las siguientes:-----

--- Órgano de Fianzas: Jesús Chavoya Mora.-----

--- Órgano de Pedagogía: Diego Arredondo Ortiz, Daniela Estefanía Ayala Córdova y Tania López Romero.-----

--- Órgano de transparencia: Tania Neri Gutierrez.-----

--- Órgano Independiente de Género: Érika Loyo Beristain, María Jacqueline Galavíz Ramos y Zaira Fabiola Serratos López.-----

--- Órgano de Justicia Intrapartidaria: Cinthia Gabriela ramírez Ferández y Raúl Ruvalcaba Mosqueda.-----

--- Dirección Jurídica, Mario Alberto Silva Jiménez.-----

--- Comisión de Programa y análisis, Luis Daniel Cubría Trujillo.-----

--- Dirección General de Comunicación y contenidos, Mariana Hernández González.-----

--- Órgano de Inteligencia: David Alejandro Sida Medina.-----

--- Órgano de Territorio.- Juan José Meza Alegría.-----

--- En el caso del órgano interno de control, durante el proceso de evaluación se deliberó que una de las personas no cumplía con los requisitos para ocupar el puesto debido a no contar con el título ni experiencia profesional requerida para el cargo (5 años como mínimo), y la otra, a pesar de contar con amplia experiencia y demostrar su capacidad y preparación en la materia, en el análisis de su perfil se advirtió de un posible conflicto de interés en razón de parentesco por afinidad con uno de los integrantes de la comisión Ejecutiva Estatal, mismo que se recusó para votar, participar e informarse sobre el proceso de selección a este cargo, por lo que la participación experta invitada a esta convocatoria señaló y sugirió declarar por no acreditadas ninguna de las solicitudes, en ese sentido, en Sección extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del día 22 de noviembre del año en curso con 8 votos a favor y 2 abstenciones para declarar desierta la convocatoria. dicho esto, en apego al artículo 63 de los estatutos de Futuro, durante los próximos días se convocará de nuevo para elegir a la persona titular del Órgano Interno de control de



Futuro.-----

En caso del Órgano de Justicia Intrapartidaria se eligieron tres personas idóneas para ocupar el cargo, pero una de ellas declinó por razones personales y profesionales. En observancia al artículo 63 de los estatutos será necesario convocar para el tercer puesto. -----

====**TERCERA.**- Derivado del desahogo del noveno punto, Se ratificó por unanimidad la selección de Titulares de Órganos propuestas por la Comisión Ejecutiva estatal.-----

==== **CUARTA.**- Derivado del desahogo del décimo punto, se ratificó por unanimidad la selección de Titulares de Órganos propuesta por la Comisión Estatal.-----

==== **QUINTA.**- Derivado del desahogo del décimo primero y décimo segundo puntos, se acordó lo siguiente: -----

--- I.- Se presentaron los proyectos de reglamentos de Afiliaciones y Reglamentos de Comités Municipales. Se atendieron dudas presentadas por parte de las personas delegadas de Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapopan, y se acordaron modificaciones de forma. -----

--- II.- Respecto al Reglamento de afiliaciones, se acuerda que el proceso queda abierto a partir del día 2 dos de diciembre del año en curso. -----

--- III.- Se ratificaron por unanimidad los reglamentos mencionados en el punto anterior. -----

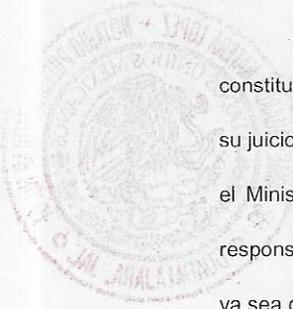
==== **SEXTO.**- Derivado del desahogo del décimo tercer punto, se llevó a cabo por vía económica la votación para la aprobación de la iniciativa de adición del tercer capítulo de los transitorios de los estatutos de Futuro para garantizar el estatus de afiliación y la participación política de la militancia de Futuro.-----

==== **SÉPTIMO.**- Derivado del desahogo del décimo cuarto punto se otorgó por unanimidad, a través de votación económica el Poder judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos y operaciones de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias, a favor del C. Aldo Partida Rodríguez, quien gozará de las más amplias facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado, y su concordante del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando por lo tanto facultado para:-----

a) FACULTADES JUDICIALES: Iniciar, deducir y proseguir acciones; Interponer toda clase de excepciones y recursos; Interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; Recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; Promover y delegar incompetencia; Renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia: ofrecer y rendir pruebas; Objetar y tachar las del contrario; Articular, absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; Consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; Pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; Presentar denuncias, acusaciones o querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



constituir al poderdante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; Formular preguntas y respuestas; consentir sentencias; Coadyuvar con el Ministerio Público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier dependencia del Ministerio Público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; Facultades además para representar al mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; Representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa y de sus intereses; Y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de éste mandato. Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en la establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado dentro de las facultades judiciales, además de las señaladas en el párrafo anterior, para; I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo. II.- Para transigir, pudiendo comparecer a la Audiencia Conciliatoria prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para hacer cesión de bienes. VI.- Para recusar. VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.- Facultades para nombrar y designar abogados patronos y/o autorizados en los amplios términos de los artículos 42 cuarenta y dos y 119 ciento diecinueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco o su correlativo en las demás entidades federativas y del Distrito Federal; y del 1069 mil sesenta y nueve del Código de Comercio, en cuyo caso dichos profesionistas contarán con las facultades enunciadas en el inciso I. única y exclusivamente para la tramitación y representación de un trámite judicial en todas sus etapas procesales, así como en la tramitación y representación de los diversos recursos y Juicios de Amparo; para designar autorizados en los términos propuestos a nombre del mandante, así como de designar domicilio procesal para recibir todo tipo de notificaciones. -----

b) FACULTADES DE ADMINISTRACION:- Para realizar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas y Judiciales, tanto Federales como Estatales y Municipales así como de manera enunciativa más no limitativa ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, compareciendo en cualquiera de sus Delegaciones de la República Mexicana, para solicitar y obtener de las Autoridades Hacendarias el registro federal de contribuyentes del y firma electrónica llevando a cabo todos los trámites y gestiones relativos y firmar los documentos inherentes y necesarios, pudiendo presentar, quejas contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan pudiendo



firmar toda clase de documentación convenio, finiquitos, pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista en relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad.-----

c) **SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO**:- Suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de mandante, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas y nombrar autorizados en las mismas. -----
Lo anterior en los términos de nuestros estatutos y la legislación aplicable.-----

==== **OCTAVO**.- Todos los gastos que origine este instrumento serán por cuenta del **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, a través de su compareciente. -----

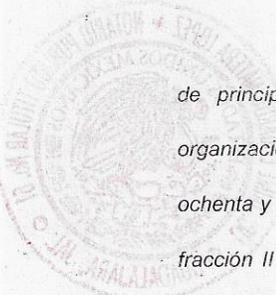
----- **PERSONALIDAD** -----

--- La señorita **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, para acreditar la existencia legal de **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** y las facultades con que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifiesta bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad no han habido asambleas posteriores, que el partido local tiene plena existencia legal, capacidad jurídica para celebrar actos jurídicos como el aquí formalizado, y que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna restringidas, con los documentos que transcribo en lo conducente a continuación: -----

a).- *"...ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA SOMOS UN BOSQUE A.C. PARA CONSTITUIRSE EN UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN JALISCO.- En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, la suscrita Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para asistir y certificar la asamblea estatal constitutiva convocada por la organización ciudadana denominada SOMOS UN BOSQUE A.C. en adelante "la organización", en el domicilio ubicado en la Av. López Mateos Sur número exterior 2020, código postal 45040 en Guadalajara, Jalisco, me constituí física y legalmente de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, inciso b), 14, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en adelante Ley de Partidos, y numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la Constitución de un Partidos Político Local, a fin de certificar:- I.- Que en las mesas de registro fueron atendidas por el personal del Instituto, quienes comprobaron la identidad y residencia de los delegados de la asamblea estatal constitutiva, por medio de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas en 16 dieciséis fojas, misma que forman parte integral de la presente acta.- II.- Que la asamblea inició a las 17:23 diecisiete horas con veintitrés minutos.- III.- Que el presidente y el secretario de la asamblea fueron los CC. Mariajosé Zazueta Gaspar y Aldo Partida Rodríguez, respectivamente, quienes al final de la misma entregaron a la suscrita: 1. El orden del día de la asamblea celebrada; y- 2. Un ejemplar de los documentos básicos (declaración*



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



de principio, programa de acción y estatutos) aprobados en la asamblea.- IV. Que "la organización", que pretende constituirse como partido político local acreditó la celebración de 87 ochenta y siete asambleas municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.- v. Que "la organización" registró un total de 3,397 solicitudes individuales de afiliación, de los cuales 3,199 se registran como "Total de asistentes válidos en esta asamblea", todas ellas suscritas por ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse libremente a la organización y participaron en las asambleas municipales, de conformidad al artículo 13, párrafo I de la Ley de Partidos. Dichos datos deben considerarse como datos preliminares, toda vez que de conformidad con el procedimiento establecido dichos registros serán validados por el Instituto Nacional Electoral quien realizará las verificaciones y compulsas correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Partidos y en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.- VI.- Que se presentan las listas de afiliaciones con las y los ciudadanos con que cuenta la organización en el resto de la entidad federativa, con el objetivo de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente acta, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción V de la Ley de Partidos. VII.- Que las y los delegados propietarios y/o suplentes aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción IV de la Ley de Partidos, mismos que se anexan a la presente acta, y que forma parte integral de la misma.- VIII.- Que la asamblea se clausuró formalmente a las 18:32 dieciocho hora con treinta dos minutos.- No habiendo otro asunto que certificar, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Partidos, numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales y demás relativos y aplicables, se levanta la presente acta, misma que consta de tres fojas útiles y anexos en 183 fojas, expidiéndose por duplicado el 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte para los fines legales y administrativos a que hay lugar.- Conste.- MTRA. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA, Directora de Prerrogativas en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Una firma ilegible".-----

---- b).- "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 747... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 23 veintitrés del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte, el suscrito Licenciado JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ, Notario Público número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, compareció SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Partido denominado FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO quien me solicita llevar a cabo la protocolización de la Asamblea General Estatal para la Elección de la Comisión Ejecutiva Estatal, celebrada con fecha 25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte, y el Acta



de Asamblea de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada con fecha 8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte, ambas del referido partido político, por lo que no existiendo impedimento legal alguno al suscrito notario, el compareciente hace las siguientes: - ...II.- Que la compareciente me presenta un ejemplar de las Actas de Asamblea General, mismas que a la letra dicen:- ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN:- De fecha 25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte.- "FUTURO.- En Guadalajara, Jalisco a 25 de octubre 2020.- FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO ASAMBLEA GENERAL ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 43 inciso a) y 70 inciso F) de la Ley General de Partidos Políticos, así como de los artículos 35, 35, 36, 37, 38, 39 y 41, así como el título V en sus artículos primero, segundo y tercero transitorios, todos ellos de los estatutos aprobados en la Asamblea Estatal Constitutiva de Futuro, celebrada para la constitución de este partido político local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a los treinta días del año 2020, llevamos a cabo esta primera asamblea general estatal con el objeto de elegir a la Comisión ejecutiva estatal del Partido, en el domicilio Libertad 1840, Colonia Americana, del Municipio Guadalajara, del Estado de Jalisco, conforme al siguiente ORDEL DEL DIA.- ...13.- Toma de protesta de la Comisión ejecutiva Estatal.- ... Que se desahogó conforme al punto 12 del orden del día, el conteo de votos para elegir a la Comisión ejecutiva Estatal, teniendo como resultado final el siguiente número de votos.- SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ y RIGOBERTO REYES VILLALOBOS 56.- ALDO PARTIDA RODRÍGUEZ y MARIAJOSÉ ZAZUETA 54.- DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ 38.- LIVIER SANDOVAL MUÑOZ 4.- DAVIS REYES PLAYA 38, JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR 54.- SUSANA OCHOA CHAVIRA 54.- JAENAI EZEQUIEL TRUJILLO DUEÑAS8.- ZAYRA FABIOLA SERRATOS LÓPEZ 19.- ENRIQUE LUGO QUEZADA 12.- MARIANA CASILLAS GUERRERO 14.- LUIS DANIEL ÍÑIGUEZ JIMÉNEZ 37.- ALONDRA NAVARRO ARELLANO 44.- JUAN DE DIOS RUVALCABA 13.- Votos en abstención 2.- de 56 cada uno posibles.- Que conforme al punto 13 del orden del día se declara la elección de SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ ,a como la presidenta del Partido a RIGOBERTO REYES VILLALOBOS, como coordinación política territorial, a ALDO PARTIDA RODRIGUEZ, como secretaria ejecutiva MARIAJOSE ZAZUETA GASPAS como Coordinación operativa y a JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, SUSANA OCHOA CHAVIRA, ALONDRA NAVARRO ARELLANO, DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ, DAVID REYES PLATA Y LUIS DANIEL ÍÑIGUEZ JIMENEZ, como integrantes del consejo Político quienes toman protesta del cargo manifestando en voz alta, ante la asamblea "Yo nombre de la persona protesto y acepto el cargo conferido y me comprometo a cumplir y hacer cumplir mi mandato con apego a la constitución política general del estado de Jalisco, y las leyes que de estas emanan, así como de los documentos básicos del Futuro, partido político local de Jalisco.- ... Siendo las 9:56 p.m del día 25 de octubre del 2020.- se da por concluida esta primera asamblea municipal.- firman.- Cristóbal Álvarez Palomar Comité especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

la Comisión Ejecutiva Estatal.- Mariana Hernández González, Comité especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de la comisión Ejecutiva Estatal.- Nombre SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ.- PRESIDENCIA.- RIGOBERTO REYES VILLALOBOS.- COORDINACION POLITICA TERRITORIAL.- ALDO PARTIDA RODRIGUEZ. Secretaria Ejecutiva.- Mariajosé Zazueta Gaspar.- Secretaria Ejecutiva.- Susana Ochoa Chavira.- integrante del Consejo Político.- Jose Pedro Kumamoto Aguilar.- Integrante del consejo Político.- Daniela Alejandrina López López.- Alondra Navarro Arellano.- Integrante del Consejo Político.- Luis Daniel Iñiguez Jiménez Integrante del consejo Político.- GABRIELA Gpe. Ramos Ortega. Observador del proceso, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana - firmas rubricas ilegibles".- ... C L A U S U L A S :- PRIMERA.- Para todos los efectos legales correspondientes queda protocolizada LAS actas de asamblea del partido denominado FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO, de fechas 25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte y 8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte.- ... CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- El suscrito Notario certifica y da fe, que:- ...i).- Que leí ala compareciente en voz alta y clara el presente instrumento a quien advertí de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su Registro, habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí.- SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ.- una firma ilegible.- HUELLAS DEDOS INDICES.- impresas.- NOMBRE MANUSCRITO.- puesto.- Siendo las 8:00 ocho horas del día de su fecha.- Doy Fe.- LICENCIADO JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ.- una firma ilegible.- SELLO DE AUTORIZAR.- impreso.- NOTAS RELATIVAS.- Bajo el número que corresponde a la presente escritura agrego hoja a mi libro de Documentos de Tomo IIItercero del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura.- ...SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ EL CUAL VA EN 26 VEINTISÉIS FOJAS IMPRESAS, DE LAS CUALES 25 VEINTICINCO IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y 1 UNA IMPRESA SOLO POR SU FRENTE, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COTEJADO Y A FAVOR DE FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO.- GUADALAJARA, JALISCO, 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Una firma ilegible.- el sello de autorizar" -----

--- De los documentos antes transcritos, el primero obra agregado copia fotostática al libro de Documentos bajo el número que se indica en la nota relativa de la escritura 747 setecientos cuarenta y siete y el segundo no lo agrego en virtud de que la escritura contenida en el mismo se encuentra asentada en el protocolo a mi cargo. -----

----- REGIMEN FISCAL -----

==== En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción XII doce romano de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de los diversos impuestos que se originan en el otorgamiento del presente acto jurídico:-----

--- DERECHOS AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.- Se causa por la cantidad de \$130.00 ciento treinta pesos moneda nacional -----

--- DERECHOS DE REGISTRO.- Se causa en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de



Jalisco, por la cantidad de \$2,906.00 dos mil novecientos seis pesos moneda nacional. -----

----- CERTIFICACIÓN NOTARIAL. -----

--- El suscrito Notario certifica y da fe, que: -----

--- a).- Que tengo a la vista las actas que se protocolizan así como la modificación de estatutos del Partido local, la cual han quedado insertas en esta escritura, quedan agregadas a mi libro de documentos generales correspondiente al presente Tomo, bajo el número que se indica en la nota relativa de esta escritura, y por lo tanto los insertos que del mismo se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron -----

--- b).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad física, mental y legal para contratar y obligarse, por no observar en el signo alguno que demuestre lo contrario, ni tener conocimiento de que esté sujeta a incapacidad civil, persona que declara, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- c).- Que la propia compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal, así como que la personalidad y las facultades con las que comparece a este otorgamiento, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos. -----

--- d).- Que la propia compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el texto del acta de la propia Asamblea, así como las firmas que aparecen en la misma, son auténticos por haber sido puestas por las personas que en ellas se mencionan de su puño y letra, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad al respecto. -----

--- e).- Que solicite ala compareciente, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Beneficiario Controlador y/o Dueño Beneficiario**, a lo que declara bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que actúa por nombre y cuenta de los accionistas de la sociedad, por ser ellos los beneficiarios del mismo que en este instrumento se contiene y son quienes ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien objeto del presente instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario distinto a ellos, así mismo continua declarando que las generales de las personas antes mencionadas se encuentran en la escritura constitutiva y en las protocolizaciones de asamblea, con la cual me acredita sus facultades para comparecer en este acto, y no cuenta con documentos oficiales que permitan identificarlos. -----

--- f).- Que informe y explique al compareciente, respecto de las obligaciones que derivan de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o otras disposiciones que de éstas emanen. -----

--- g).- Advertí ala compareciente de la obligación que tiene el órgano de administración de la sociedad, en los términos del artículo 129 ciento veintinueve, de la Ley de General de Sociedades

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

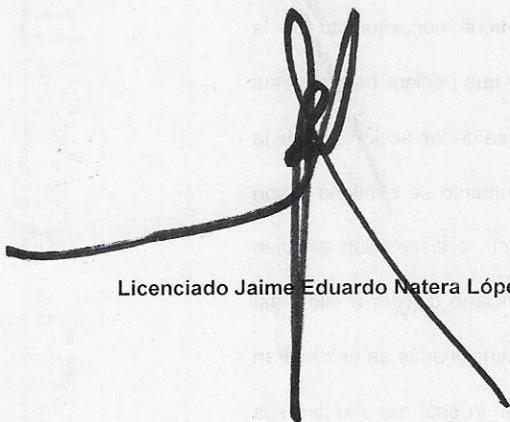
Mercantiles, el registro de acciones en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. -----

--- h).- Advertí al compareciente que los datos personales por el proporcionados serán utilizados única y exclusivamente para los trámites administrativos y legales derivados del presente acto jurídico. -----

--- i).- Que leí ala compareciente en voz alta y clara el presente instrumento a quien advertí de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su Registro, habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí.- FIRMADO.- SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ.- una firma ilegible.- Siendo las 16:45 dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.- Doy Fe.- LICENCIADO JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ.- una firma ilegible.- SELLO DE AUTORIZAR.- impreso.- NOTAS RELATIVAS.- Bajo el número que corresponde a la presente escritura agrego hoja a mi libro de Documentos de Tomo III tercero del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura. -----

== El suscrito Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público número 61 sesenta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO Y DOY FE, que: la presente copia consta de 7 siete fojas útiles impresas por ambos lados, que concuerdan fielmente con su original y que corresponden a la escritura pública número 791 setecientos noventa y uno, otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario público, bajo los folios del 5544 cinco mil quinientos cuarenta y cuatro al 5550 cinco mil quinientos cincuenta, misma que se expide para realizar trámites administrativos.- DOY FE. -----

=== La presente copia certificada se expide protegida con hologramas del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.-----
Guadalajara, Jalisco a 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte. -----



Licenciado Jaime Eduardo Natera López



Sello de autorizar





2018 2020 DIC 28 12:14

Presidencia de Futuro
Oficio: CEE/P/0052/2020

Asunto: Se proporciona escritura pública 790
Guadalajara, Jalisco, al 28 de diciembre del 2020

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Secretaría Ejecutiva
Presente.

Quien suscribe, Enrique Lugo Quezada, en calidad de representante del partido político estatal FUTURO ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, comparezco respetuosamente por medio del presente a proporcionar al Instituto la escritura pública 790, misma que es **aclearatoria y certificatoria de la escritura 747** que contenía un error en las cláusulas de la integración de la dirigencia del Partido, siendo lo correcto establecido en la rectificación que se proporciona el día de hoy nombramiento de la representación del partido Futuro, por lo que me permito reflejar a continuación el listado de personas que integran la Comisión Ejecutiva Estatal:

Presidenta	Susana de la Rosa Hernández
Coordinador Político Territorial	Rigoberto Reyes Villalobos
Secretario Ejecutivo	Aldo Partida Rodríguez
Coordinadora Operativa	Mariajosé Zazueta Gaspar
Consejera Política	Susana Ochoa Chavira
Consejera Política	Daniela Alejandrina López López
Consejera Política	Alondra Navarro Arellano
Consejero Político	José Pedro Kumamoto Aguilar
Consejero Político	Luis Daniel Iñiguez Jiménez
Consejero Político	David Reyes Platas

Sin mayor particular por externar solicito:

Primero. Se me tenga presentado el presente escrito en tiempo y forma.

Segundo. Se me tenga por cumplido lo ordenado por el Consejo General en el acuerdo IEPC-ACG-046/2020.

Le envío un cordial saludo y quedo a sus apreciables órdenes

Atentamente


Enrique Lugo Quezada

Representante de Futuro ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Jalisco.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 790 SETECIENTOS NOVENTA. -----

TOMO: III TERCERO. -----

LIBRO: 8 OCHO. -----

FOLIOS DEL 5539 CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE AL 5543 CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES. -----



==== En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día **21 veintiuno** del mes de **diciembre del 2020 dos mil veinte**, el suscrito Licenciado **JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ**, Notario Público número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, comparece **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** a realizar **ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**, por lo que no existiendo impedimento legal alguno al suscrito notario, la compareciente hace las siguientes: -----



----- **DECLARACIONES:** -----

==== I.- Que en escritura pública número 747 setecientos cuarenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, compareció ante el suscrito Notario, en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO**, a protocolizar la **Asamblea General Estatal para la Elección de la Comisión Ejecutiva Estatal**, celebrada con fecha **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte**, y el **Acta de Asamblea de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria** celebrada con fecha **8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte**, ambas del referido partido político. -----

==== II.- Manifiesta la compareciente que en la clausula segunda del citado instrumento público se asentó como integrantes del Consejo Ejecutivo del partido eran Susana de la rosa Hernández, para la presidencia del Partido.- Rigoberto reyes Villalobos, para coordinación.- Aldo Partida Rodríguez, para la Secretaría ejecutiva.- María José Zazueta Gaspar, para la coordinación operativa.- Daniela Alejandrina López López para ocupar un asiento del consejo político.- Livier Sandoval Muñoz, para ocupar un asiento del consejo político.- David reyes Playa, para ocupar un asiento del consejo político.- José Pedro Kumamoto Aguilar para ocupar un asiento del consejo Político.- Susana Ochoa Chavira para ocupar un asiento del consejo político.- Jeanai Ezequiel Trujillo Dueñas para ocupar un asiento del consejo político.- Zayra Fabiola serratos López, para ocupar un asiento del consejo político.- Enrique Lugo Quezada, para ocupar un asiento del consejo político.- Mariana Casillas Guerrero, para ocupar un asiento del consejo político.- Luis Daniel Íñiguez Jiménez para ocupar un asiento del consejo político.- Alondra Navarro Arellano, para ocupar un asiento del consejo político.- Juan de Dios Ruvalcaba, para ocupar un asiento del consejo político. **Siendo lo correcto**, tal y como se desprende del punto trece del desahogo del orden del día, que la integración del Consejo Ejecutivo del partido quedó de la siguiente manera: -----

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ, como la presidenta del Partido.-----

RIGOBERTO REYES VILLALOBOS, como coordinación política territorial. -----

ALDO PARTIDA RODRIGUEZ, como secretario ejecutivo. -----

MARIAJOSE ZAZUETA GASPAS como Coordinación operativa. -----

JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, SUSANA OCHOA CHAVIRA, ALONDRA NAVARRO ARELLANO, DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ, DAVID REYES PLATA Y LUIS DANIEL IÑIGUEZ JIMENEZ, como integrantes del consejo Político.-----

--- Una vez expuesto los anteriores antecedentes y declaraciones la compareciente otorga las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S:** -----

==== PRIMERA.- La señorita **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Partido denominado **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** comparece a **RECTIFICAR** la escritura pública número 747 setecientos cuarenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, compareció ante el suscrito Notario, respecto a su cláusula segunda, misma que queda redactada, para todos los efectos legales correspondientes, de la siguiente manera:---

--- **"SEGUNDA.-** Derivado del desahogo de la asamblea del **25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte**, en su punto trece del orden del día, los asambleístas aprobaron: -----

--- **I.-El nombramiento del consejo Ejecutivo mismo que quedo integrado como sigue: -----**

SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ, como la presidenta del Partido.-----

RIGOBERTO REYES VILLALOBOS, como coordinación política territorial. -----

ALDO PARTIDA RODRIGUEZ, como secretario ejecutivo. -----

MARIAJOSE ZAZUETA GASPAS como Coordinación operativa. -----

JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, SUSANA OCHOA CHAVIRA, ALONDRA NAVARRO ARELLANO, DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ, DAVID REYES PLATA Y LUIS DANIEL IÑIGUEZ JIMENEZ, como integrantes del consejo Político"-----

==== SEGUNDA.- La compareciente manifiesta que a excepción de la modificación señalada en la cláusula anterior, el resto de la escritura pública número 747 setecientos cuarenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario el día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, compareció ante el suscrito Notario, subsiste en los mismos términos en ella consignados.-----

==== TERCERA.- **GASTOS Y HONORARIOS.-** Todos los gastos y honorarios que se originen con motivo esta escritura, incluyendo su registro, serán cubiertos por la compareciente.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

--- La señorita **SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, para acreditar la existencia legal de **FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO** y las facultades con que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifiesta bajo su responsabilidad y protesta de decir



verdad no han habido asambleas posteriores, que el partido local tiene plena existencia legal, capacidad jurídica para celebrar actos jurídicos como el aquí formalizado, y que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna restringidas, con los documentos que transcribo en lo conducente a continuaciones:-----

a).- "...ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA SOMOS UN BOSQUE A.C. PARA CONSTITUIRSE EN UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN JALISCO.- En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, la suscrita Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para asistir y certificar la asamblea estatal constitutiva convocada por la organización ciudadana denominada SOMOS UN BOSQUE A.C. en adelante "la organización", en el domicilio ubicado en la Av. López Mateos Sur número exterior 2020, código postal 45040 en Guadalajara, Jalisco, me constituí física y legalmente de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, inciso b), 14, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos en adelante Ley de Partidos, y numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la Constitución de un Partidos Político Local, a fin de certificar:- I.- Que en las mesas de registro fueron atendidas por el personal del Instituto, quienes comprobaron la identidad y residencia de los delegados de la asamblea estatal constitutiva, por medio de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas en 16 dieciséis fojas, misma que forman parte integral de la presente acta.- II.- Que la asamblea inició a las 17:23 diecisiete horas con veintitrés minutos.- III.- Que el presidente y el secretario de la asamblea fueron los CC. Mariajosé Zazueta Gaspar y Aldo Partida Rodríguez, respectivamente, quienes al final de la misma entregaron a la suscrita: 1. El orden del día de la asamblea celebrada; y- 2. Un ejemplar de los documentos básicos (declaración de principio, programa de acción y estatutos) aprobados en la asamblea.- IV. Que "la organización", que pretende constituirse como partido político local acreditó la celebración de 87 ochenta y siete asambleas municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.- v. Que "la organización" registró un total de 3,397 solicitudes individuales de afiliación, de los cuales 3,199 se registran como "Total de asistentes válidos en esta asamblea", todas ellas suscritas por ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse libremente a la organización y participaron en las asambleas municipales, de conformidad al artículo 13, párrafo I de la Ley de Partidos. Dichos datos deben considerarse como datos preliminares, toda vez que de conformidad con el procedimiento establecido dichos registros serán validados por el Instituto Nacional Electoral quien realizará las verificaciones y compulsas correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Partidos y en los



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.- VI.- Que se presentan las listas de afiliaciones con las y los ciudadanos con que cuenta la organización en el resto de la entidad federativa, con el objetivo de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente acta, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción V de la Ley de Partidos. VII.- Que las y los delegados propietarios y/o suplentes aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso b), fracción IV de la Ley de Partidos, mismos que se anexan a la presente acta, y que forma parte integral de la misma.- VIII.- Que la asamblea se clausuró formalmente a las 18:32 dieciocho hora con treinta dos minutos.- No habiendo otro asunto que certificar, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Partidos, numerales vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales y demás relativos y aplicables, se levanta la presente acta, misma que consta de tres fojas útiles y anexos en 183 fojas, expidiéndose por duplicado el 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte para los fines legales y administrativos a que hay lugar.- Conste.- MTRA. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA, Directora de Prerrogativas en mi carácter de funcionaria designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Una firma ilegible".-----

--- b).- "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 747... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 23 veintitrés del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte, el suscrito Licenciado JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ, Notario Público número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, compareció SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Partido denominado FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO quien me solicita llevar a cabo la protocolización de la Asamblea General Estatal para la Elección de la Comisión Ejecutiva Estatal, celebrada con fecha 25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte, y el Acta de Asamblea de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada con fecha 8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte, ambas del referido partido político, por lo que no existiendo impedimento legal alguno al suscrito notario, el compareciente hace las siguientes: - ...II.- Que la compareciente me presenta un ejemplar de las Actas de Asamblea General, mismas que a la letra dicen:- ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN:- De fecha 25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte.- "FUTURO.- En Guadalajara, Jalisco a 25 de octubre 2020.- FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO ASAMBLEA GENERAL ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 43 inciso a)



y 70 inciso F) de la Ley General de Partidos Políticos, así como de los artículos 35, 35, 36, 37, 38, 39 y 41, así como el título V en sus artículos primero, segundo y tercero transitorios, todos ellos de los estatutos aprobados en la Asamblea Estatal Constitutiva de Futuro, celebrada para la constitución de este partido político local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a los treinta días del año 2020, llevamos a cabo esta primera asamblea general estatal con el objeto de elegir a la Comisión ejecutiva estatal del Partido, en el domicilio Libertad 1840, Colonia Americana, del Municipio Guadalajara, del Estado de Jalisco, conforme al siguiente ORDEL DEL DIA.- ...13.- Toma de protesta de la Comisión ejecutiva Estatal.- ... Que se desahogó conforme al punto 12 del orden del día, el conteo de votos para elegir a la Comisión ejecutiva Estatal, teniendo como resultado final el siguiente número de votos.- SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ y RIGOBERTO REYES VILLALOBOS 56.- ALDO PARTIDA RODRÍGUEZ y MARIAJOSÉ ZAZUETA 54.- DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ 38.- LIVIER SANDOVAL MUÑOZ 4.- DAVIS REYES PLAYA 38, JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR 54.- SUSANA OCHOA CHAVIRA 54.- JAENAI EZEQUIEL TRUJILLO DUEÑAS8.- ZAYRA FABIOLA SERRATOS LÓPEZ 19.- ENRIQUE LUGO QUEZADA 12.- MARIANA CASILLAS GUERRERO 14.- LUIS DANIEL ÍÑIGUEZ JIMÉNEZ 37.- ALONDRA NAVARRO ARELLANO 44.- JUAN DE DIOS RUVALCABA 13.- Votos en abstención 2.- de 56 cada uno posibles.- Que conforme al punto 13 del orden del día se declara la elección de SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ ,a como la presidenta del Partido a RIGOBERTO REYES VILLALOBOS, como coordinación política territorial, a ALDO PARTIDA RODRIGUEZ, como secretaria ejecutiva MARIAJOSE ZAZUETA GASPAR como Coordinación operativa y a JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, SUSANA OCHOA CHAVIRA, ALONDRA NAVARRO ARELLANO, DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ, DAVID REYES PLATA Y LUIS DANIEL IÑIGUEZ JIMENEZ, como integrantes del consejo Político quienes toman protesta del cargo manifestando en voz alta, ante la asamblea "Yo nombre de la persona protesto y acepto el cargo conferido y me comprometo a cumplir y hacer cumplir mi mandato con apego a la constitución política general del estado de Jalisco, y las leyes que de estas emanan, así como de los documentos básicos del Futuro, partido político local de Jalisco.- ... Siendo las 9:56 p.m del día 25 de octubre del 2020.- se da por concluida esta primera asamblea municipal.- firman.- Cristóbal Álvarez Palomar Comité especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de la Comisión Ejecutiva Estatal.- Mariana Hernández González, Comité especial designado por el Consejo Político Provisional para la elección de la comisión Ejecutiva Estatal.- Nombre SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ.- PRESIDENCIA.- RIGOBERTO REYES VILLALOBOS.- COORDINACION POLITICA TERRITORIAL.- ALDO PARTIDA RODRIGUEZ. Secretaria Ejecutiva,- Marijosé Zazueta Gaspar.- Secretaria Ejecutiva.- Susana Ochoa Chavira.- integrante del Consejo Político.- Jose Pedro Kumamoto Aguilar.- Integrante del consejo Político.- Daniela Alejandrina López López.- Alondra Navarro Arellano.- Integrante del



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



Consejo Político.- Luis Daniel Iñiguez Jiménez Integrante del consejo Político.- GABRIELA Gpe. Ramos Ortega. Observador del proceso, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- firmas rubricas ilegibles".- ...C L A U S U L A S:- PRIMERA.- Para todos los efectos legales correspondientes queda protocolizada LAS actas de asamblea del partido denominado FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO, de fechas 25 veinticinco de octubre del 2020 dos mil veinte y 8 ocho de noviembre del 2020 dos mil veinte.- ... CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- El suscrito Notario certifica y da fe, que:- ...i).- Que leí ala compareciente en voz alta y clara el presente instrumento a quien advertí de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su Registro, habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí.- SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ.- una firma ilegible.-HUELLAS DEDOS INDICES.- impresas.- NOMBRE MANUSCRITO.- puesto.-Siendo las 8:00 ocho horas del día de su fecha.- Doy Fe.- LICENCIADO JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ.- una firma ilegible.-SELLO DE AUTORIZAR.- impreso.- NOTAS RELATIVAS.- Bajo el número que corresponde a la presente escritura agrego hoja a mi libro de Documentos de Tomo IIItercero del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura.- ...SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ EL CUAL VA EN 26 VEINTISÉIS FOJAS IMPRESAS, DE LAS CUALES 25 VEINTICINCO IMPRESASPOR AMBOS LADOS Y 1 UNA IMPRESA SOLO POR SU FRENTE, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COTEJADO Y A FAVOR DE FUTURO, PARTIDO POLITICO LOCAL EN JALISCO.- GUADALAJARA, JALISCO, 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Una firma ilegible.- el sello de autorizar".-----

--- De los documentos antes transcritos, el primero obra agregado copia fotostática al libro de Documentos bajo el número que se indica en la nota relativa de la escritura 747 setecientos cuarenta y siete y el segundo no lo agrego en virtud de que la escritura contenida en el mismo se encuentra asentada en el protocolo a mi cargo.-----

----- REGIMEN FISCAL-----

==== En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción XII doce romano de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de los diversos impuestos que se originan en el otorgamiento del presente acto jurídico:-----

---- DERECHOS AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.- Se causa por la cantidad de \$130.00 ciento treinta pesos moneda nacional -----

---- DERECHOS DE REGISTRO.- Se causa en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$646.00 seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional.----

----- CERTIFICACIÓN NOTARIAL.-----

---- El suscrito Notario certifica y da fe, que:-----

-- a).- Que tengo a la vista el acta que se protocoliza y la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, las cuales han quedado insertas en esta escritura, quedan agregadas a mi libro de documentos generales correspondiente al presente Tomo, bajo el número que se indica en la



nota relativa de esta escritura, y por lo tanto los insertos que del mismo se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron -----

--- b).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad física, mental y legal para contratar y obligarse, por no observar en ella signo alguno que demuestre lo contrario, ni tener conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil, persona que declara, [REDACTED]

[REDACTED]

por el Instituto Federal Electoral. -----

--- c).- Que la propia compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal, así como que la personalidad y las facultades con las que comparece a este otorgamiento, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos. -----

--- d).- Que la propia compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el texto del acta de la propia Asamblea, así como las firmas que aparecen en la misma, son auténticos por haber sido puestas por las personas que en ellas se mencionan de su puño y letra, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad al respecto. -----

--- e).- Que solicite a la compareciente, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Beneficiario Controlador y/o Dueño Beneficiario**, a lo que declara bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que actúa por nombre y cuenta de los accionistas de la sociedad, por ser ellos los beneficiarios del mismo que en este instrumento se contiene y son quienes ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien objeto del presente instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario distinto a ellos en lo que respecta a la transmisión y adquisición de acciones en sus respectivos caracteres, así mismo continua declarando que las generales de las personas antes mencionadas se encuentran en la escritura constitutiva y en las protocolizaciones de asamblea, con la cual me acredita sus facultades para comparecer en este acto, y no cuenta con documentos oficiales que permitan identificarlos. -----

--- f).- Que informe y explique al compareciente, respecto de las obligaciones que derivan de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o otras disposiciones que de éstas emanen. -----

--- g).- Advertí ala compareciente de la obligación que tiene el órgano de administración de la sociedad, en los términos del artículo 129 ciento veintinueve, de la Ley de General de Sociedades Mercantiles, el registro de acciones en el sistema electrónico de la Secretaria de Economía. -----

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



--- h).- Advertí al compareciente que los datos personales por el proporcionados serán utilizados única y exclusivamente para los trámites administrativos y legales derivados del presente acto jurídico.-----

--- i).- Que leí ala compareciente en voz alta y clara el presente instrumento a quien advertí de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su Registro, habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí.- Testado.- 5542; DOS.- No vale.- Entre líneas.- "5543"; "TRES".- Si vale.- Doy Fe.- FIRMADO.- SUSANA DE LA ROSA HERNANDEZ.- una firma ilegible.- Siendo las 16:30 dieciséis horas treinta minutos del día de su fecha.- Doy Fe.- LICENCIADO JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ.- una firma ilegible.- SELLO DE AUTORIZAR.- impreso.- NOTAS RELATIVAS.- Bajo el número que corresponde a la presente escritura agrego hoja a mi libro de Documentos de Tomo III tercero del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura.-----

== El suscrito Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público número 61 sesenta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO Y DOY FE, que: la presente copia consta de 4 cuatro fojas útiles impresas por ambos lados, que concuerdan fielmente con su original y que corresponden a la escritura pública número 790 setecientos noventa, otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario público, bajo los folios del 5539 cinco mil quinientos treinta y nueve al 5543 cinco mil quinientos cuarenta y tres, misma que se expide para realizar trámites administrativos.- DOY FE. --

=== La presente copia certificada se expide protegida con hologramas del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.-----
Guadalajara, Jalisco a 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte.-----

Licenciado Jaime Eduardo Natera López



Sello de autorizar

